

TRANSFORMANDO LA
LIBERTAD
CONDICIONAL
JUVENIL
UNA VISION
PARA HACERLO
BIEN



La Fundación Annie E. Casey es una fundación de filantropía privada que crea un futuro mejor para los niños del país mediante el desarrollo de soluciones para fortalecer a las familias, crear oportunidades económicas y transformar a las comunidades en dificultades, para que los niños vivan, trabajen y crezcan en lugares más seguros y saludables. Para información adicional, visite www.aecf.org.

© 2018, La Fundación Annie E. Casey, Baltimore, Maryland

Índice

INTRODUCCIÓN 2

I. ¿POR QUÉ PREOCUPARSE POR LA LIBERTAD CONDICIONAL JUVENIL? 4

La libertad condicional juega un papel fundamental en el Sistema de Justicia Juvenil 5

La evidencia muestra que la libertad condicional juvenil no funciona 6

La libertad condicional que solo se limita a la vigilancia no considera el desarrollo de la juventud 9

Falta de claridad sobre la misión, los objetivos y los resultados de la libertad condicional 10

Prácticas problemáticas de la libertad condicional 13

II. UNA NUEVA VISIÓN PARA LA LIBERTAD CONDICIONAL JUVENIL 18

Promover el crecimiento personal, el cambio de comportamiento positivo y el éxito a largo plazo 20

Proteger la seguridad pública 21

Emplear objetivos medibles 21

III. AMPLIAR Y MEJORAR EL USO DE LA DIVERSIÓN (“PENAS ALTERNATIVAS”) PARA REDUCIR CASOS DE LIBERTAD CONDICIONAL 22

¿A qué jóvenes se les debería aplicar la diversión (“penas alternativas”)? 25

¿Cuándo se debe aplicar la diversión (“penas alternativas”) a los jóvenes?
¿Por quién? 25

¿Qué debe implicar la diversión (“penas alternativas”)? 26

¿Cómo debe variar la diversión (“penas alternativas”) de la supervisión de libertad condicional? 28

¿Quién debería supervisar el Programa de diversión (“penas alternativas”)? 28

¿Qué debería suceder si los jóvenes no cumplen con sus acuerdos de diversión (“penas alternativas”)? 29

¿Cómo deberían los departamentos de libertad condicional interactuar con la diversión (“penas alternativas”)? 29

IV. REINVENTANDO LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA FOMENTAR EL ÉXITO EN LOS JÓVENES 30

Casos más pequeños enfocados en el éxito 31

Recompensas por el logro de objetivos y el comportamiento positivo 31

Uso Limitado y Constructivo de Reglas y Sanciones 34

Compromiso con la equidad racial y étnica 34

Planeación de casos en colaboración con los familiares 36

Un enfoque en la familia 36

Desarrollo positivo de la juventud 38

Conexiones con la comunidad 38

Uso minimizado de confinamiento y colocación y nunca para violaciones de libertad condicional 39

Evitar daños en la participación del sistema 40

Períodos de supervisión limitados 40

Responsabilidad por los resultados 40

V. LIMITACIONES DE LOS ESFUERZOS ACTUALES PARA REFORMAR Y MEJORAR LA LIBERTAD CONDICIONAL JUVENIL 44

Un enfoque demasiado limitado 46

No se aborda la necesidad de claridad sobre la misión, los objetivos y los resultados 47

CONCLUSIÓN 48

Notas finales 50

Reconocimientos 57

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos 20 años, los sistemas de justicia juvenil de nuestra nación han disminuido constantemente el uso innecesario de la detención y el encarcelamiento de personas jóvenes, mejorando sus posibilidades de éxito como adultos al tiempo que se preserva la seguridad pública. Sin embargo, la gran reducción en el encierro no ha dado lugar a cambios significativos en su alternativa primaria, la libertad condicional, que sigue presentando profundos defectos tanto en su concepto como en su ejecución, a pesar de ser la disposición más común en la justicia juvenil.

Maniatada por las expectativas conflictivas y a menudo poco realistas de los jueces, los fiscales, el público y la cantidad abrumadora de casos en los que demasiados jóvenes que no deberían ser la responsabilidad del tribunal, la libertad condicional juvenil carece de claridad sobre sus objetivos y su propósito. A pesar de la dedicación y las admirables intenciones de los profesionales de la libertad condicional, la libertad condicional a menudo adentra a los jóvenes más profundamente en el sistema sin ofrecer el apoyo y la orientación que los pondría en el camino correcto que reduciría la probabilidad de reincidencia.

En el mejor de los casos, la libertad condicional ofrece a los jóvenes, involucrados en algún caso que se lleva al tribunal, que de otra manera estarían confinados, la oportunidad de permanecer en la comunidad y participar en actividades constructivas y terapéuticas. Pero la libertad condicional también puede convertirse en una puerta de acceso a un confinamiento innecesario para los jóvenes que frustran a las autoridades con un comportamiento inadecuado pero que representa un riesgo mínimo para la seguridad pública. Esta dependencia excesiva en el confinamiento afecta desproporcionadamente a los jóvenes de color y agrava las ya marcadas disparidades raciales y étnicas que afectan a la justicia juvenil.

Pero no tiene por qué ser así.

Dada la investigación sobre el comportamiento del adolescente, el desarrollo del cerebro y la evidencia sobre las estrategias de intervención que reducen consistentemente la delincuencia, ahora existe el conocimiento para lograr una libertad condicional juvenil correcta. Mejor aún, tomar medidas para lograr una libertad condicional correcta representa una gran oportunidad para mejorar todo el sistema de justicia juvenil. Es probable que la estrategia de reforma ofrezca los mejores resultados para la mayoría de los jóvenes, con casi medio millón de personas que reciben algún tipo de libertad condicional anualmente.

Hacer las cosas bien significa transformar la libertad condicional en una intervención enfocada que promueva el crecimiento personal, el cambio de comportamiento positivo y el éxito a largo plazo para los jóvenes que representan riesgos significativos de cometer delitos graves. Significa reducir drásticamente el tamaño de la población con libertad condicional y el número de casos de agentes de libertad condicional al aplicar a muchos más jóvenes “penas alternativas” para que puedan madurar sin caer en sistema judicial.

Significa probar nuevas intervenciones y dejar de lado las que son ineficaces y anticuadas: abandonar el cumplimiento en favor de apoyos, las sanciones en favor de incentivos y condiciones judiciales en favor de expectativas y objetivos individualizados.

Llevar a cabo la libertad condicional bien significa apoyar a las familias y organizaciones comunitarias como aliados y motivar a los jóvenes principalmente a través de recompensas, incentivos y oportunidades para explorar sus intereses y desarrollar habilidades, en lugar de amenazas de castigo.

Finalmente, aplicar la libertad condicional correctamente significa establecer metas de resultados claras y significativas para el período de libertad en sí mismo, incluidas aquellas para mejorar la equidad racial y étnica- y responsabilizar a la libertad condicional y a sus agencias asociadas de lograrlas.

Este documento expone la visión de la Fundación Annie E. Casey para modernizar la libertad condicional juvenil. Se basa en más de 25 años de experiencia con la Iniciativa de Alternativas de Detención Juvenil (*Juvenile Detention Alternatives Initiative®*) (*JDAI*, por sus siglas en inglés) y cinco años de estudiar la libertad condicional con investigadores, profesionales, jóvenes, familias y sitios de transformación de la libertad condicional, que operan como pruebas piloto.

El documento describe la evidencia y el razonamiento detrás de los dos pilares de la visión: reducir la cantidad de casos de libertad condicional al aplicar “penas alternativas” a una mayor parte de los casos del proceso judicial formal y remodelar la libertad condicional en una intervención efectiva para la población más pequeña de jóvenes que permanecerán bajo supervisión. La Fundación espera fomentar la acción local, la investigación, la innovación y el aprendizaje que llevarán la libertad condicional juvenil hacia su máximo potencial para mejorar todo el sistema de justicia juvenil.

¿POR QUÉ
PREOCUPARSE POR
LA LIBERTAD
CONDICIONAL
JUVENIL?



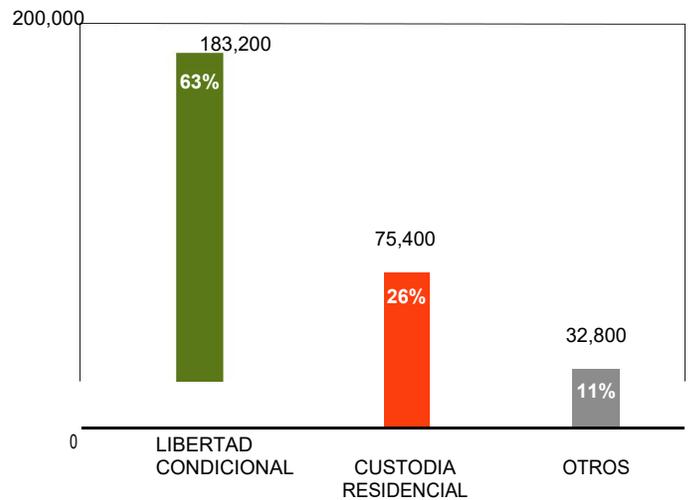
La libertad condicional juega un papel sumamente importante en el sistema de justicia juvenil y ejerce un impacto potencialmente fundamental en la vida de los jóvenes involucrados en los tribunales. Es la disposición que con mayor frecuencia se impone a los jóvenes que ingresan a los sistemas de justicia juvenil de nuestra nación.

La libertad condicional juega un papel fundamental en el sistema de justicia juvenil

En 2014, último año para el que se obtuvieron datos de tribunales juveniles, más de la mitad de los casi 300,000 jóvenes declarados delincuentes en los tribunales de menores (63 por ciento) fueron condenados a libertad condicional, como se muestra en el cuadro de la derecha. La supervisión de la libertad condicional "informal" también fue el resultado de más de 100,000 jóvenes cuyos casos no fueron formalmente procesados en un tribunal de menores en 2014 y de 73,000 jóvenes cuyos casos fueron procesados formalmente pero no fueron adjudicados como sentenciados. (El procesamiento informal de casos de menores a menudo se conoce como "diversión" ("penas alternativas")). Otros 24,000 jóvenes adjudicados por delitos juveniles fueron puestos en libertad condicional.¹ En total, 383,000 jóvenes fueron puestos bajo supervisión de libertad condicional formal o informal en 2014, más de la mitad de ellos son jóvenes con delitos juveniles o casos de libertad condicional informal.²

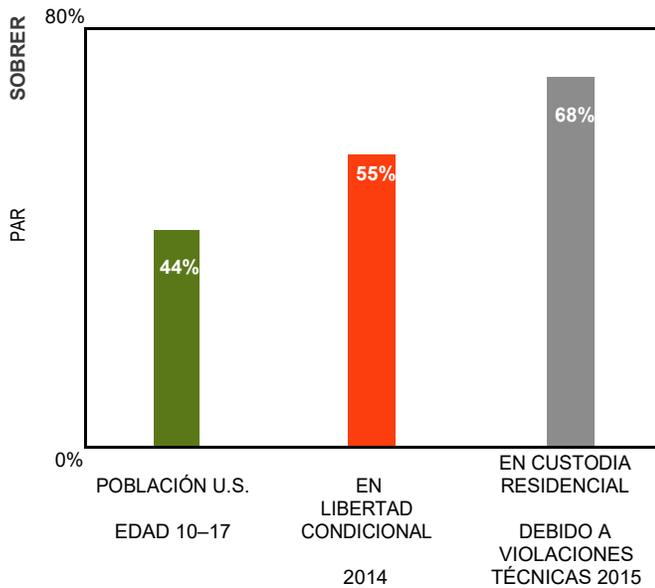
Como la disposición más común, la libertad condicional juega un papel importante en la perpetuación del defecto más flagrante en los sistemas de justicia juvenil de nuestra nación: la vasta y continua representación excesiva de afroamericanos, latinos y otros jóvenes de color. En 2014, el 55 por ciento de todas las disposiciones de libertad condicional involucraron a jóvenes de color, una cantidad mucho mayor que

DISPOSICIONES PARA JÓVENES ADJUDICADOS COMO DELINCUENTES POR LOS TRIBUNALES JUVENILES DE ESTADOS UNIDOS EN 2014



FUENTE: Easy-Access to Juvenile Court Statistics: 1985-2015: 1985-2015. Obtenido de www.ojjdp.gov/ojstatbb/ezajcs

su parte proporcional de la población total de jóvenes (44 por ciento).³ Aún más preocupante es que el 68 por ciento de los jóvenes que se mantuvieron bajo custodia residencial en 2015 por una infracción técnica, que generalmente implica romper las reglas de la libertad condicional en lugar de ser acusado de un nuevo delito, eran jóvenes de color.⁴



* Los jóvenes de color incluyen jóvenes de todas las razas que no sean blancos, más todos los jóvenes latinos sin importar su raza.

FUENTE: OJJDP Statistical Briefing Book. Obtenido de www.ojjdp.gov/ojstatbb

La libertad condicional juvenil también consume considerables cantidades de dinero público. La evidencia disponible sugiere que la fuerza laboral en libertad condicional de nuestra nación incluye entre 15,000 y 20,000 profesionales, y que los costos totales de libertad condicional juvenil en todo el país, incluidos los costos de personal más los gastos de programas de libertad provisional, suministros, tecnología, transporte y administración, probablemente asciendan a más de \$2 mil millones de dólares al año.⁵

Sin embargo, a nivel nacional y local, las realidades cotidianas de la libertad condicional juvenil reciben escasa atención. La revisión más reciente de una investigación sobre justicia juvenil realizada por las Academias Nacionales de Ciencias, publicada en 2013, enumeró más de 1,000 informes, pero no hizo referencia a un solo estudio que examinara la efectividad de la libertad condicional juvenil como una intervención para jóvenes involucrados en los tribunales. Del mismo modo, la Oficina federal de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (*OJJDP*, por sus siglas en inglés) no tiene una encuesta en curso

relacionada con los jóvenes bajo libertad condicional.⁶ La publicación más reciente de OJJDP sobre libertad condicional juvenil, publicada en 2012, fue un informe de dos páginas que apenas describió la población juvenil bajo libertad condicional del país.⁷

Esta falta de atención a la libertad condicional es especialmente problemática dado su papel crucial como guardián de los compromisos correccionales y otros tipos de custodia fuera del hogar. En el Censo de menores en Custodia Residencial de 2015, por ejemplo, el 18 por ciento de los jóvenes detenidos fueron acusados por violaciones técnicas y otro 5 por ciento fueron acusados por violar las órdenes judiciales derivadas de un delito juvenil.⁸

La evidencia muestra que la libertad condicional juvenil no funciona

A pesar de la limitada atención que se le da a la libertad condicional juvenil, la investigación indica que la libertad condicional orientada en la vigilancia no es una estrategia efectiva para revertir el comportamiento delictivo, con efectos insignificantes en la reincidencia y especialmente malos resultados con jóvenes con bajo riesgo de ser arrestados nuevamente.

Efectos insignificantes en la reincidencia. En 2013, un equipo de académicos de la Universidad de Cincinnati revisó la evidencia sobre la libertad condicional y concluyó: "Supervisión comunitaria tradicional: como una alternativa a la supervisión residencial (libertad condicional) y como un medio para continuar la supervisión después de la liberación de una institución correccional (libertad bajo palabra) es ineficaz."⁹ Algunos otros estudios recientes coinciden. Por ejemplo, un artículo de 2012 sobre la libertad condicional de menores y adultos en el *Journal of Crime and Justice* declaró que "el impacto de la supervisión comunitaria es, en el mejor de los casos, limitado y en el peor deja a los adolescentes más propensos a reincidir."¹⁰ Sin embargo, Mark Lipsey de la Universidad de Vanderbilt, haciendo eco de hallazgos similares de otros académicos,¹¹ encontró que los programas diseñados para frenar la delincuencia a través de la consejería, la construcción de habilidades y la justicia restaurativa, todos

UNA NOTA PARA NUESTROS LECTORES SOBRE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Este documento frecuentemente se refiere al concepto de riesgo y hace distinciones entre los jóvenes con puntajes de alto riesgo (o más altos) en comparación con aquellos con puntajes de bajo riesgo (o más bajos). Lo hace así, porque muchos estudios han encontrado fuertes correlaciones entre los niveles de riesgo evaluados y los resultados posteriores, un hallazgo que generalmente es válido incluso entre jóvenes de la misma raza y/o etnia.

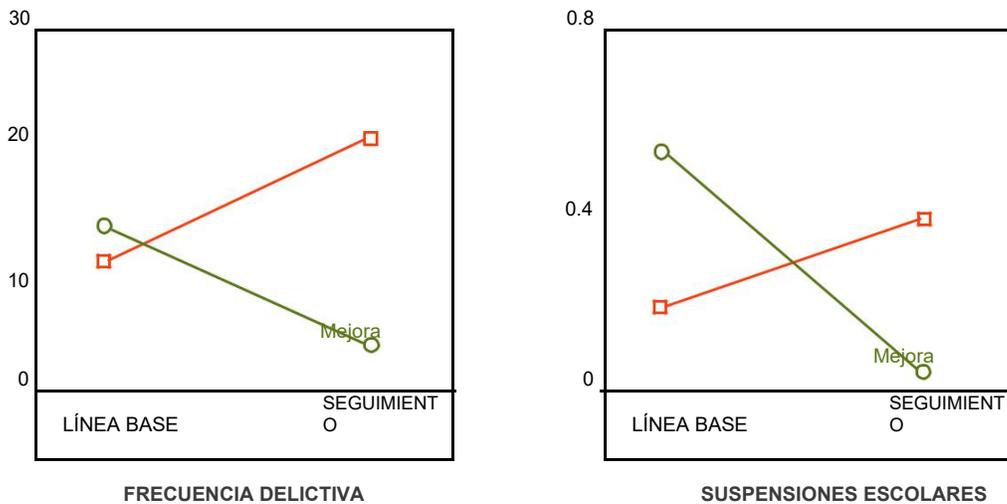
Sin embargo, esta investigación sobre el riesgo es muy problemática, tanto a nivel conceptual como pragmático, de maneras que exacerban la desigualdad de trato (y más dura) del sistema de justicia de los jóvenes de color en comparación con sus pares blancos. Surge una dificultad del hecho de que los tribunales de menores y las agencias de libertad condicional no tienen forma de medir las tasas de delincuencia reales de los jóvenes, sino que solo pueden medir sus tasas de reincidencias. Sabemos que las prácticas de vigilancia y los patrones de implementación son muy diferentes en todo el país y que las experiencias de los jóvenes de color con la policía son fundamentalmente diferentes de lo de los jóvenes blancos. Como resultado, la probabilidad de arresto de los jóvenes depende en gran medida de factores contextuales, como la raza y la etnia, el vecindario y la escuela, que están más allá de su control. Al confiar en la participación futura del sistema (arresto, adjudicación o encarcelamiento) como su principal medida de resultado, los instrumentos de evaluación de riesgos esencialmente dan por sentado, y por lo tanto ayudan a perpetuar, el ciclo de tratamiento desigual. A menudo, esta dinámica discriminatoria se exagera en la puntuación de los instrumentos de evaluación de riesgos, cuando los niveles de riesgo asignados a los jóvenes de color pueden ser elevados debido a factores objetivos como la "edad de la primera detención" y "número previo de remisiones ante el tribunal" (que, de nuevo, se ven influenciados por la raza y otros factores contextuales) y por factores más subjetivos como la "actitud hacia la autoridad" que pueden poner en desventaja a los jóvenes de color debido a la parcialidad inconsciente o implícita de los trabajadores que administran la evaluación.

Esta interrogante no ofrece respuestas fáciles. Pero como mínimo, exige que los tribunales juveniles y profesionales de libertad condicional sigan conscientes de las disparidades raciales y étnicas, intensifiquen los esfuerzos para combatir dichas disparidades y se abstengan de utilizar herramientas de evaluación completa o principalmente para justificar la detención o determinar sanciones o niveles de supervisión de la libertad condicional, que a menudo es el caso en la actualidad. En cambio, los instrumentos necesarios para la evaluación de riesgos deberían utilizarse principalmente para identificar a los jóvenes que deberían recibir la diversión ("penas alternativas") por parte del sistema, informar el proceso de planeación del caso e identificar oportunidades e intervenciones que pueden ayudar a los jóvenes a alcanzar los objetivos de la libertad condicional, acelerando su desarrollo personal y alentando su crecimiento personal y un cambio hacia un comportamiento positivo que maximiza sus posibilidades de una vida adulta segura, feliz, respetuosa de la ley, productiva y satisfactoria.

CONDADO DE ORANGE, CALIFORNIA, EL ESTUDIO ENCUENTRA QUE LA DIVERSIÓN (“PENAS ALTERNATIVAS”) APLICADAS POR PARTE DEL TRIBUNAL JUVENIL CONDUCE AL MAYOR ÉXITO DE LA JUVENTUD

Investigadores de la Universidad de California en Irvine siguieron muy de cerca el éxito de 532 jóvenes que fueron arrestados y remitidos al tribunal de menores por primera vez. Utilizando un sofisticado procedimiento de "coincidencia de propensión", los investigadores compararon los resultados posteriores para los jóvenes a los que el tribunal aplicó la diversión (“penas alternativas”) en comparación con los jóvenes que fueron formalmente procesados en tribunales. El estudio mostró que era mucho menos probable que los jóvenes que recibieron “penas alternativas” fueran suspendidos de la escuela o detenidos nuevamente, y ellos mismos reportaron menos comportamientos de reincidencia que los jóvenes formalmente procesados ante el tribunal.

MEJORAMIENTO DE LA JUVENTUD QUE RECIBIÓ “PENAS ALTERNATIVAS” (línea verde) MIENTRAS QUE LOS JÓVENES FORMALMENTE PROCESADOS EMPEORAN (línea naranja)



FUENTE: Adaptado de Beardslee, J. B. (2014). Bajo del radar o bajo arresto: ¿Cómo afecta el contacto con el sistema de justicia juvenil la delincuencia y los resultados académicos? (Disertación doctoral, UC Irvine).

reducen la reincidencia juvenil en un promedio de 10 por ciento o más, mientras que la supervisión tiende a tener un impacto menor. Las intervenciones enfocadas en la disciplina (como los campos de entrenamiento) o la disuasión (como Asustar de Entrada) aumentan la reincidencia.¹²

Resultados especialmente malos con jóvenes con bajo riesgo de ser arrestados de nuevo.

Una evaluación de 2014 de los programas financiados por la iniciativa RECLAIM de Ohio encontró que, entre los jóvenes con un puntaje de bajo riesgo, los que estaban en libertad condicional tenían más

más del 50 por ciento de probabilidades de reincidir (según lo mide el Departamento de Servicios para Jóvenes, en cuanto a la adjudicación y/o la comisión de un delito grave) que aquellos que no se encuentran bajo libertad condicional.

Este estudio también encontró que los jóvenes con bajo riesgo a los que el tribunal aplicó la diversión (“penas alternativas”) reincidieron con mucha menos frecuencia que los jóvenes comparables formalmente procesados ante el tribunal.¹³ Asimismo, un estudio reciente en Florida encontró que los jóvenes con puntajes de bajo riesgo que fueron reorientados del tribunal

tuvieron menor reincidencia y tasas de reincidencia que los jóvenes con bajo puntaje de riesgo que fueron puestos en libertad condicional.¹⁴ Como ha concluido el Consejo de Gobiernos Estatales, "Las investigaciones muestran que los sistemas de justicia juvenil pueden hacer más daño que bien al intervenir activamente con los jóvenes que presentan un riesgo bajo de reincidencia."¹⁵

La libertad condicional orientada a la vigilancia no considera el desarrollo del conocimiento de los jóvenes

La falta de efectividad de la libertad condicional y sus malos resultados con los jóvenes que tienen un menor riesgo de reincidencia son totalmente predecibles con base en la reciente investigación del cerebro adolescente, que ha documentado claras diferencias en el desarrollo entre adolescentes y adultos.

En palabras de las Academias Nacionales de Ciencias, el campo de la justicia juvenil ha visto "una explosión de conocimiento" en los últimos años.¹⁶ Esta nueva investigación incluye una mejor comprensión de la falta de "madurez psicosocial" de los adolescentes, la capacidad de controlar los impulsos, considerar las implicaciones de sus acciones, retrasar la gratificación y resistir la presión de los compañeros.¹⁷ Además, una nueva investigación sobre estrategias de intervención para reducir la delincuencia ha refutado la noción ampliamente difundida de que nada funciona en la rehabilitación de la justicia juvenil.

Como explica Robert Schwartz, Director Ejecutivo Emérito del Centro de Derecho Juvenil, "El sistema formal desarrollado en el siglo pasado... no pensaba de forma rutinaria en el desarrollo de los niños, rara vez reconocía las fortalezas de los jóvenes, no creía en las habilidades de los jóvenes para alcanzar el éxito y rara vez ofrecía los apoyos necesarios para el éxito".¹⁸

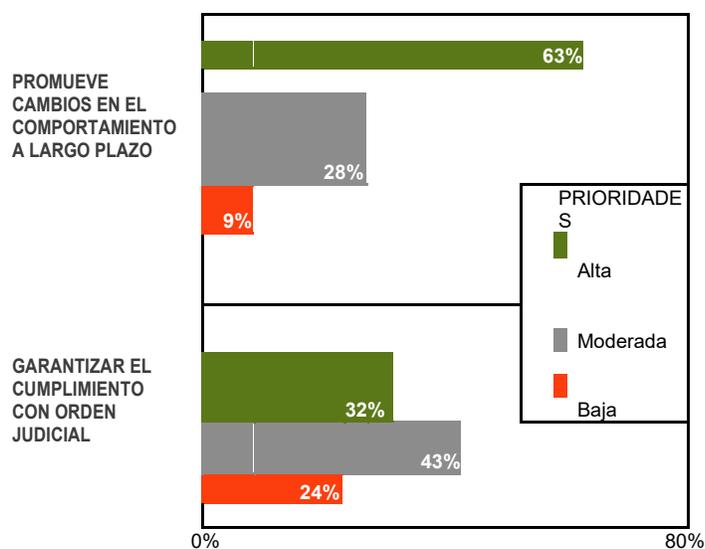
En su mayor parte, los avances históricos actuales en el conocimiento han pasado por alto el elemento más prevalente y posiblemente el más importante de los sistemas de justicia juvenil de nuestra nación: la libertad condicional. Entre las lecciones más importantes de este conocimiento moderno:

Los jóvenes necesitan apoyo, no vigilancia. Si bien las prácticas de libertad condicional juvenil varían mucho de jurisdicción en jurisdicción, incluso de oficial a oficial, el elemento central de la experiencia de libertad condicional involucra (1) un juez que impone una lista (a menudo larga) de reglas y requerimientos que el joven debe seguir y (2) un oficial de libertad condicional que después controla al joven para monitorear el cumplimiento. Cuando los jóvenes en libertad condicional desobedecen estas reglas, no yendo a la escuela, suspendiendo un examen de drogas, rompiendo el toque de queda o faltando a citas, se les puede encontrar en violación a la libertad condicional y pueden ser castigados en consecuencia, incluso pueden ser encarcelados. Sin embargo, el arco evolutivo del cerebro humano muestra por qué este fuerte énfasis en la vigilancia y seguimiento de reglas no tiene éxito. El cerebro no madura por completo hasta los 25 años, por lo que la violación de la ley y otras conductas de riesgo son comunes durante la adolescencia. La mayoría de los jóvenes salen de la violación de la ley sin intervención del sistema de justicia.¹⁹ ¿Por qué imponer reglas adicionales a los jóvenes con problemas, aumentar el escrutinio de sus comportamientos y luego castigarlos por las transgresiones predecibles cuando la mayoría probablemente desista de la delincuencia por decisión propia?

Para los jóvenes con menor riesgo, menos es más. La investigación muestra que para los jóvenes con menor riesgo de reincidencia, la estrategia más efectiva para los tribunales de menores y agencias de libertad condicional es abstenerse de interferir, en otras palabras, emitir una advertencia y mantenerse fuera del camino. Un meta-análisis realizado en 2013 por Holly Wilson y Robert Hoge encontró que, controlando los antecedentes de los jóvenes, los jóvenes evaluados como de bajo riesgo que son asignados a programas de diversión reinciden 45 por ciento menos que los jóvenes comparables que enfrentan procesamientos judiciales formales y/o sanciones más invasivas. Wilson y Hoge también encontraron que los jóvenes evaluados como de bajo riesgo que participan en programas de intervención tienen tasas de reincidencia más altas que aquellos que reciben solo una advertencia.²⁰ Los resultados de muchos otros estudios confirman que el procesamiento formal y la supervisión de la libertad condicional son contraproducentes para jóvenes con bajo riesgo de reincidencia.²¹

FALTA DE CONSENSO EN LAS PRINCIPALES PRIORIDADES DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Proporción del ranking de la prioridad de oficiales de libertad condicional como alta vs. moderada vs. baja



FUENTE: Encuesta de oficiales de libertad condicional y supervisores en los 12 sitios JDAI Deep End, más otros 12 sitios experimentados de JDAI, conducidos por Annie E. Casey Foundation por Urban Institute en 2016.

Propiciar la madurez es clave. El creciente cuerpo de investigación sobre lo que funciona en la justicia juvenil confirma que las intervenciones dirigidas a la disuasión y la disciplina tienden a aumentar la reincidencia, y las orientadas a la vigilancia tienden a tener poco o ningún efecto sobre la reincidencia.²² Por el contrario, los programas diseñados para impulsar la maduración psicosocial a través de oportunidades positivas de desarrollo juvenil y consejería, particularmente los enfoques cognitivo-conductuales diseñados para mejorar la resolución de problemas, la toma de perspectiva y el autocontrol²³, tienden a reducir las tasas de reincidencia en un margen considerable.²⁴

Los jóvenes responden mucho mejor a las recompensas e incentivos por un comportamiento positivo que a las amenazas de castigo por un mal comportamiento. Los estudios enfocados tanto en jóvenes como adultos encuentran que aquellos en libertad condicional responden más a recompensas e incentivos para un comportamiento positivo que a castigos y sanciones por conductas negativas.²⁵ Por ejemplo, un estudio reciente que involucró a adultos bajo supervisión intensiva de la libertad condicional encontró que "el la probabilidad de completar [la libertad condicional con éxito] aumenta sustancialmente a medida que la relación de recompensas a castigos crece hasta que se logra una proporción de 4:1"²⁶.

El uso de incentivos es aún más importante para los jóvenes. Como explicaron en 2016 el psicólogo de la Universidad de Drexel y director del Laboratorio de Reforma e Investigación de Justicia Juvenil Naomi Goldstein y un equipo de colegas: "Los incentivos son un componente importante de los sistemas de gestión del comportamiento porque ayudan a los jóvenes a aprender e implementar comportamientos nuevos y deseados. En contraste, aunque aplicar el castigo a menudo resulta en una reducción o supresión de cierta conducta, esta técnica solo *inhibe* las conductas no deseadas; no las *reemplaza* con las deseadas".²⁷

Falta de claridad sobre la misión, los objetivos y los resultados de la libertad condicional

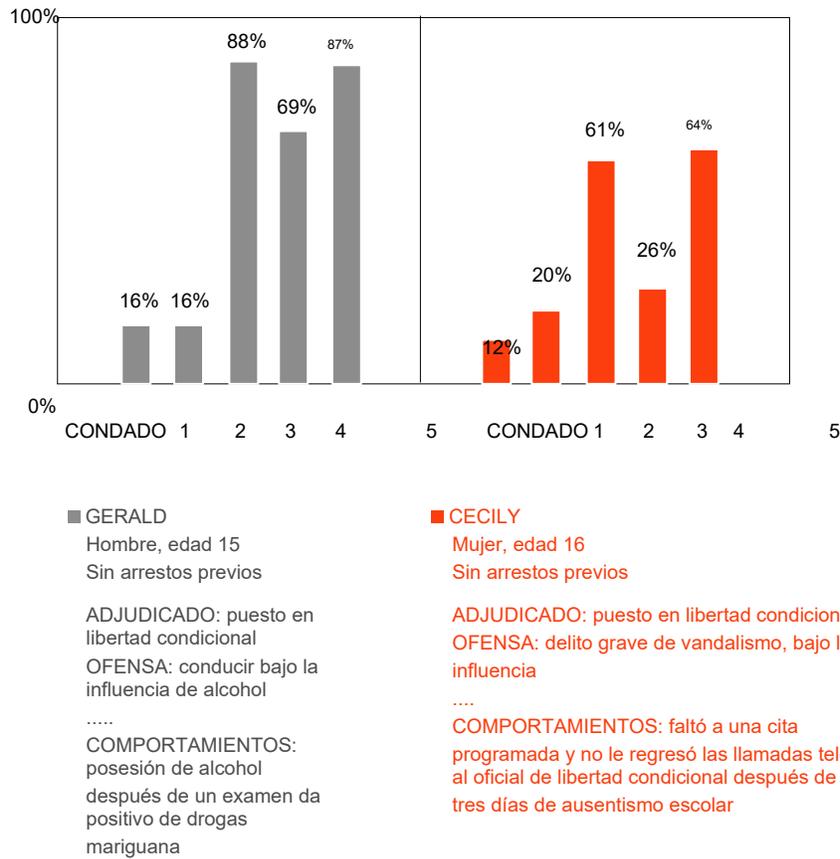
La falla fundamental con la libertad condicional es que no está arraigada en una teoría del cambio, por lo que hay una ausencia de una visión comúnmente articulada. Por lo tanto, no es de sorprender que la libertad condicional se practique de manera muy diferente de un estado a otro, e incluso de un oficial a otro.

En un informe publicado en 2002, el Centro Nacional para la Justicia Juvenil lamentó que en muchas agencias de libertad condicional juvenil "nadie tiene la responsabilidad de establecer las metas y objetivos, documentar el desempeño o medir los resultados de la libertad condicional".²⁸ En 2014, el ejecutivo el director del Centro Nacional de Recursos para la Justicia Juvenil Robert F. Kennedy, John Tuell, un oficial de libertad condicional de menores desde hace mucho tiempo, señaló que el campo de la libertad condicional para menores aún no "nos hace adecuadamente

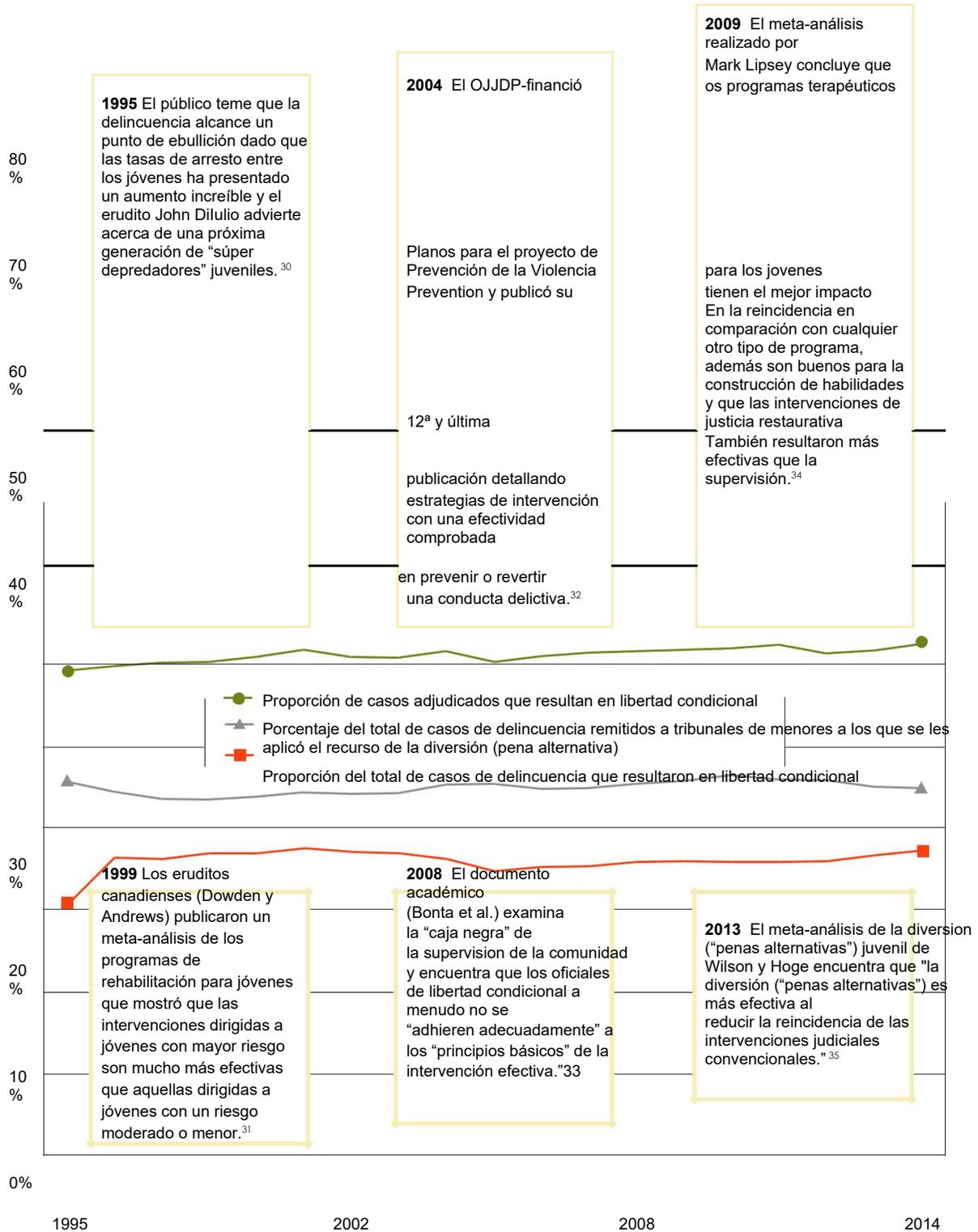
responsables de la eficacia de nuestro trabajo y los resultados de los jóvenes y familias a quienes pretendemos servir". Tuell escribió que "En muchos departamentos no está claro qué resultados buscan los oficiales de libertad condicional, o incluso que los resultados de los clientes deben ser el centro de su actividades. Sin este enfoque, los oficiales de libertad condicional a menudo dirigen su atención a cumplir con requerimientos de frecuencia de contacto y papeleo, que a menudo tienen poco o ningún impacto en el comportamiento de los adolescentes".²⁹

INCONSISTENCIA EN LA PRÁCTICA DE LIBERTAD CONDICIONAL: RESPUESTAS DIFERENTES A ESCENARIOS DE CASOS IDÉNTICOS

Expertos del Instituto W. Haywood Burns presentaron escenarios hipotéticos a oficiales de libertad condicional en cinco sitios JDAI en Ohio. Cuando el Instituto Burns preguntó a los oficiales de libertad condicional si presentarían una violación a la libertad condicional, sus respuestas variaron ampliamente de un lugar a otro.



A PESAR DE LOS GRANDES CAMBIOS EN LAS TASAS DE DELITO, MÁS UNA EXPLOSIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO, EL USO DE LA DIVERSIÓN (PENAS ALTERNATIVAS) Y LA LIBERTAD CONDICIONAL NO HA CAMBIADO



A PESAR DE LA INVESTIGACIÓN QUE MUESTRA QUE EL DESVÍO DEL PROCESAMIENTO FORMAL DEL TRIBUNAL MEJORA TÍPICAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS JÓVENES, POCOS ESTADOS O JURISDICCIONES LOCALES INVIERTEN UN TIEMPO SIGNIFICATIVO O DINERO PARA GARANTIZAR LA ADHERENCIA A LAS MEJORES PRÁCTICAS.

Prácticas problemáticas de la libertad condicional

A la luz de la investigación, muchas prácticas comunes en la libertad condicional son problemáticas o contraproducentes:

Demasiados jóvenes en casos de libertad condicional que no pertenecen.

Muchos jóvenes que califican como de bajo riesgo para reincidir continúan recibiendo libertad condicional informal o incluso formal. Los datos muestran que de 1995 a 2014, un período de grandes disminuciones en el confinamiento de jóvenes y una oleada de nuevas investigaciones, los tribunales de menores no vieron un aumento en la proporción de jóvenes cuyos casos fueron reorientados del tribunal juvenil (que se mantuvo entre 43 y 47 por ciento) ni una reducción en la proporción de referencias a tribunales juveniles que resultaran en libertad condicional (que oscilaban entre 35 y 37 por ciento).³⁶ Mientras tanto, el número de casos de libertad condicional incluye grandes cantidades de jóvenes cuyos problemas de conducta tienen sus raíces en el abuso y la negligencia, traumas, salud mental y problemas de abuso de sustancias y/o crisis familiares, y que estarían mejor atendidos por los sistemas de servicios humanos que están más apropiadamente equipados y preparados para abordar estas dificultades.³⁷

Uso insuficiente o mal uso de la diversión ("penas alternativas"), una táctica que de otro modo sería efectiva

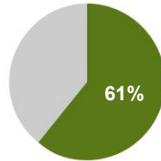
A pesar de la investigación muestra que el desvío del procesamiento formal de los tribunales generalmente mejora

los resultados de los jóvenes, pocos estados o jurisdicciones locales invierten una cantidad significativa de tiempo o dinero para garantizar la adherencia a las mejores prácticas.³⁸ La mayoría de los programas de diversión ("penas alternativas") solo están disponibles para jóvenes sin antecedentes penales previos y la mayoría excluye a todos los jóvenes acusados de delitos graves.³⁹ Además, los estudios de investigación consistentemente encuentran que el uso de las salidas alternas es un punto de gran disparidad racial y étnica dentro de la justicia juvenil y los jóvenes de color son reorientados del tribunal juvenil mucho menos frecuentemente que sus pares blancos.⁴⁰

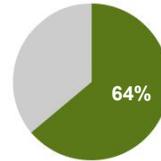
Usar penas alternativas de manera apropiada no es simplemente las a canalizar a más jóvenes hacia programas. Incluye una gama completa de opciones, incluidas las advertencias y liberaciones, prácticas de justicia restaurativa y referencias a otras agencias. Los estudios que datan de décadas han encontrado que muchos o la mayoría de los participantes del programa de diversión son acusados de conductas menores,⁴¹ que serían manejadas de manera más apropiada con una advertencia, a pesar de que un gran número de investigaciones muestran que esta dinámica de programas de diversión que "amplía la red" hace más daño que bien.⁴² El investigador de la Universidad de Carleton Robert Hoge explicó que cuando la policía arresta a jóvenes que cometen delitos menores, su respuesta más común es liberar al joven, quizás con una advertencia. Sin embargo, Hoge explicó: "[cuando] hay un programa de diversión disponible, el oficial puede sentirse tentado de usar esa opción con los jóvenes, aunque puede ser inapropiado dada la naturaleza del delito y el nivel de riesgo del joven"⁴³. Además, muchos programas de diversión castigan a los jóvenes que desobedecen las reglas de la diversión al rescindir la diversión y devolverlo a los tribunales, una práctica que da como resultado un historial de delincuencia formal para los jóvenes a los que se les aplicó la diversión y puede "ir contra el propósito de la diversión."⁴⁴

Atención inadecuada a la equidad racial y étnica. Aunque la investigación académica que examina la intersección entre raza y etnia y las violaciones a la libertad condicional son limitadas, algunos estudios han encontrado disparidades significativas.⁴⁵ Como se señaló anteriormente, las estadísticas nacionales de los tribunales juveniles indican que más de dos terceras partes de los jóvenes confinados en instalaciones residenciales por violaciones técnicas en 2015 fueron jóvenes de color.

ATENCIÓN INADECUADA A LA EQUIDAD RACIAL Y ÉTNICA



Rara vez o nunca hablan de disparidades raciales en su tratamiento de jóvenes en libertad condicional con compañeros y supervisores



Rara vez o nunca se revisan datos sobre disparidades raciales y étnicas

FUENTE: La Fundación Annie E. Casey. (2016). *Probation practice survey*.

En 2013, un panel de destacados académicos convocado por el National Research Council citó frecuentes "incomodidades para discutir las desigualdades raciales y raciales" en agencias de justicia juvenil, comentando: "En efecto, la desproporcionalidad racial (y la raza en general) se ha convertido en el elefante en la habitación. La mayoría de las personas admite que las disparidades raciales plantean un problema enorme, pero son reacios a discutir abiertamente sus causas y remedios posibles".⁴⁶ Una encuesta de 2016 del personal de libertad condicional juvenil en 24 jurisdicciones de JDAI sugirió que la falta de atención a la equidad racial y étnica 61 por ciento de los casi 1,000 profesionales de libertad condicional encuestados informaron que rara vez o nunca discuten las disparidades raciales en el tratamiento de jóvenes en libertad condicional con pares y supervisores, y el 64 por ciento dijo que rara vez o nunca revisan datos sobre disparidades raciales y étnicas.⁴⁷

Dados esos hallazgos y el papel de la libertad condicional como respuesta preferida por la mayoría de los jóvenes que ingresan a los sistemas de justicia juvenil, la libertad condicional conlleva cierta responsabilidad por las continuas desigualdades que enfrentan los jóvenes de color, y los líderes de libertad condicional tienen el deber de ayudar a buscar soluciones.

Seguir con el uso contraproducente de las condiciones estándar y sanciones financieras costosas. Contrario a la evidencia abrumadora y la opinión experta prevaleciente, los tribunales de menores y las agencias de libertad condicional siguen empleando prácticas que reducen la probabilidad de que los jóvenes tengan éxito bajo libertad condicional.

• **Órdenes de libertad condicional problemáticas.** En septiembre de 2016, un informe de un Centro Nacional de Defensores Juveniles descubrió que en algunas jurisdicciones, los jóvenes "deben administrar más de treinta condiciones de libertad condicional: una cantidad casi imposible de reglas para que los niños las entiendan, las sigan o incluso las recuerden"⁴⁸. En julio de 2017, el Consejo Nacional de Jueces Juveniles y de Familia (*NCJFCJ*, por sus siglas en inglés) emitió una nueva resolución recomendando que los tribunales dejen de imponer "condiciones de libertad condicional y en su lugar apoyen el desarrollo de departamentos de libertad condicional, con familias y jóvenes que realicen planes de casos, individualizados, que establecen expectativas y metas."⁴⁹

• **Multas y tarifas excesivas.** Los jóvenes puestos en libertad condicional (y sus familias) enfrentan innumerables y a menudo onerosos

costos financieros⁵⁰, a pesar de que estas multas y cuotas de hecho aumentan las tasas de reincidencia y exacerban las disparidades raciales y étnicas en la justicia juvenil. Un estudio reciente en el condado de Allegheny (Pittsburgh), Pennsylvania, encontró que las multas, cuotas y tarifas de restitución impuestas a los jóvenes tuvieron un impacto grande y estadísticamente significativo en su probabilidad de reincidencia, con mayores obligaciones financieras que conducen a una mayor reincidencia incluso controlando los antecedentes de los jóvenes y sus historiales delictivos.⁵¹

Colaboración insuficiente con las familias y los aliados de la comunidad. Si bien los oficiales de libertad condicional pueden desempeñar una función importante para ayudar a los jóvenes a alcanzar el éxito, las influencias más poderosas para los jóvenes involucrados en los tribunales, especialmente a largo plazo, provienen de sus familias y de otros en sus comunidades.

• **Familias.** OJJDP ha observado, "Los funcionarios del sistema de justicia a menudo tratan a los miembros de la familia de una manera que comúnmente los hace sentir avergonzados y culpables. Cuando los miembros de la familia interactúan con los representantes del sistema, a menudo

debido a su propia perseverancia a pesar de la falta de apoyo de los funcionarios del sistema."⁵²

• **Aliados de la comunidad.** Las alianzas significativas también son escasas entre las agencias de libertad condicional y las organizaciones de la comunidad, en particular las organizaciones comunitarias en barrios marginados donde residen muchos jóvenes involucrados en los tribunales. Cuando el Consejo Nacional sobre Crimen y Delincuencia encuestó a proveedores de servicios sin fines de lucro y a las organizaciones comunitarias enfocadas en los jóvenes para un informe de 2014, la organización escribió: "El mensaje de estos líderes fue consistente: No hay dinero suficiente que llegue al nivel de la calle."⁵³

Demasiados jóvenes confinados por violaciones técnicas. Cada vez más, la investigación deja claro que la asignación a instalaciones residenciales no reduce los comportamientos de reincidencia⁵⁴ y que los períodos de confinamiento residencial pueden dañar seriamente la salud y el éxito futuro de los jóvenes.⁵⁵ Los costos involucrados en el confinamiento pueden ser astronómicos⁵⁶ y los riesgos son grandes que las decisiones de asignación

EN ALGUNOS ESTADOS, LA MAYORÍA DE LAS ASIGNACIONES A CUSTODIA RESIDENCIAL SE DESPRENDE DE VIOLACIONES TÉCNICAS Y OTRAS INFRACCIONES A LAS REGLAS, NO UN DELITO NUEVO

PENSILVANIA:
Proporción de asignaciones a custodia residencial por delitos nuevos vs. Violaciones de libertad condicional y fallas del programa comunitario



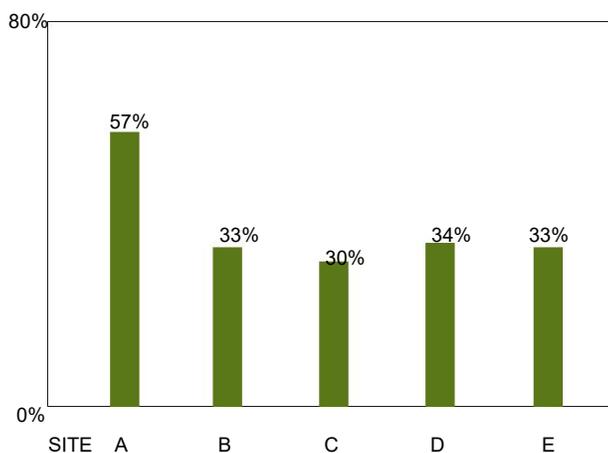
FUENTE: Comisión de Jueces del Tribunal Juvenil. 2016 Disposiciones del Tribunal Juvenil de Pensilvania.

CAROLINA DEL SUR:
La mayoría de los delitos frecuentes asociados con compromisos con la Custodia Residencial

CASOS	DELITOS	CATEGORIA/ESTATUS
420	Violación a la libertad condicional	
173	Desacato al tribunal	
91	Agresión con lesiones	3ER GRADO
24	Hurto	ABRIR AUTOMÓVILES
23	Robo	2NDO GRADO, NO-VIOLENTO

FUENTE: Departamento de Justicia Juvenil de Carolina del Sur. Informe estadístico anual 2015–16.

**VIOLACIONES A LA LIBERTAD CONDICIONAL COMO
PORCENTAJE DE TODAS LAS ASIGNACIONES
FUERA DEL HOGAR
Cohorte Inicial de Sitios Pilotos (2012)**



estén influenciadas por un sesgo subjetivo y exacerben las disparidades raciales y étnicas. Por todas estas razones, el NCJFCJ ahora insta a los tribunales de menores y a las agencias de libertad condicional "a desarrollar alternativas a las revocaciones de libertad condicional formales para violaciones técnicas, para garantizar que la detención o encarcelamiento nunca se use como una sanción para jóvenes que no cumplen con sus expectativas u objetivos".⁵⁷ Sin embargo, en muchas jurisdicciones, más jóvenes están comprometidos con instalaciones residenciales por violaciones a la libertad condicional que para delitos graves violentos o cualquier otro tipo de comportamiento que viole la ley,⁵⁸ como se muestra en las gráficas de la página 15. En cada uno de los cinco sitios piloto iniciales de JDAI, éste prueba un enfoque para reducir significativamente las evaluaciones iniciales del uso de ubicaciones fuera de la casa después de la disposición que se conocen como "sitios piloto", que determinaron que al menos el 30 por ciento de las asignaciones provenían directamente de la libertad condicional. En un sitio piloto, el 53 por ciento de los compromisos se dieron a causa de violaciones a la libertad condicional.⁵⁹

Uso limitado de recompensas e incentivos positivos. El uso de incentivos positivos sigue siendo la excepción en los casos de libertad condicional juvenil.

Incorporar el uso de refuerzos, como lo expresó un estudio reciente, "necesitaría un cambio de paradigma en la filosofía de la supervisión" antes de que pudiera ser ampliamente aceptado.⁶⁰ Un artículo reciente de una revista legal señaló: "La gran mayoría de los sistemas de libertad condicional juvenil, como los sistemas la libertad condicional para adultos, enfatiza en las fallas de aquellos que están bajo libertad condicional, en cuanto a su cumplimiento con los requerimientos ... Su enfoque no reconoce el poder del refuerzo positivo para moldear el comportamiento a lo largo del tiempo. Típicamente, la única forma de refuerzo potencial para el cumplimiento es la promesa a largo plazo de una posible liberación de la supervisión; existen pocas oportunidades dentro de la estructura de la libertad condicional típica para proporcionar un refuerzo intermedio de las conductas que cumplan con la libertad condicional a corto plazo."⁶¹

Enfoque basado en el déficit. Los académicos William Barton y Jeff Butts observaron: "El sistema tradicional de justicia juvenil se basa en el déficit. Las políticas y programas están diseñados para identificar problemas entre los jóvenes e implementar estrategias para reducir dichos problemas"⁶². Los jóvenes que se enredan profundamente en el sistema de justicia juvenil a menudo viven en comunidades que carecen de escuelas con recursos suficientes, espacios recreativos seguros, organizaciones cívicas activas o acceso a puestos de trabajo de nivel inicial que ofrecen una escalera de carrera ascendente. Los tribunales de menores y las agencias de libertad condicional carecen de los medios para revertir estas injusticias sociales. Sin embargo, cuando se enfocan principalmente en los déficits, pierden oportunidades de conectar a los jóvenes involucrados en los tribunales con tutores positivos y modelos de conducta a seguir y de brindar oportunidades para que los jóvenes exploren sus intereses, desarrollen habilidades, desarrollen sus talentos y contribuyan al bienestar de sus comunidades.

Incapacidad para alinear la supervisión y los servicios de libertad condicional con el riesgo de reincidencia de los jóvenes. Quizás el hallazgo más consistente de la investigación reciente sobre justicia juvenil es que las intervenciones funcionan mejor cuando se dirigen a jóvenes con alto riesgo de reincidencia. Los jóvenes que califican como de alto riesgo presentan la mejor oportunidad de evitar daños. Estos son los jóvenes para los que hay más posibilidades de que hagamos las cosas bien y quienes necesitan más nuestros recursos más efectivos.

LAS ESTADÍSTICAS NACIONALES DE LOS TRIBUNALES DE MENORES INDICAN QUE MÁS DE DOS TERCIOS DE JÓVENES CONFINADOS EN INSTALACIONES RESIDENCIALES POR VIOLACIONES TÉCNICAS EN 2015 ERAN JÓVENES DE COLOR.

Mark Lipsey ha escrito que la propensión a la delincuencia es la variable con "la relación más fuerte por mucho" con éxito en los programas de intervención de justicia juvenil,⁶³ y la mayoría de las jurisdicciones ahora emplean instrumentos formales de evaluación de riesgos y necesidades. Sin embargo, los tribunales de menores y las agencias de libertad condicional con frecuencia violan este "principio de riesgo" al aplicar las intervenciones comunitarias efectivas a los chicos equivocados, aquellos evaluados como de menor riesgo. Los chicos evaluados como de mayor riesgo que se beneficiarían más, especialmente los jóvenes de color, o no reciben estos servicios mientras están en libertad condicional o terminan en una asignación fuera del hogar.

Incapacidad para abordar las necesidades, relacionadas con la delincuencia, de los jóvenes en libertad condicional. Las investigaciones muestran que las agencias de libertad condicional juvenil a menudo no crean una conexión entre los jóvenes y los servicios apropiados para que estos se adapten a sus necesidades individuales relacionadas con la delincuencia.⁶⁴ Por ejemplo, un estudio de agencias penitenciarias juveniles de Ohio no encontró "evidencia" de que los oficiales de libertad condicional y las correccionales juveniles usaran información del instrumento de evaluación de riesgos/necesidades del estado "para dirigir la aplicación de intervenciones de tratamiento."⁶⁵

Períodos innecesariamente largos de supervisión de la libertad condicional.

La libertad condicional juvenil varía ampliamente de una jurisdicción a otra. En algunas jurisdicciones, como el condado de Los Ángeles,

California, y el condado de Allegheny, Pensilvania, el período promedio de libertad condicional juvenil excede los dos años.⁶⁶ En varios estados, incluidos Colorado, Florida y Virginia, el tiempo promedio de libertad condicional es de aproximadamente 12 meses.⁶⁷ En otros estados, la duración promedio de la libertad condicional es menor. Aunque no existe un consenso experto sobre la duración óptima de la supervisión para jóvenes, la evidencia sugiere que limitar los términos de la libertad condicional y usar el incentivo de acortar los términos de la libertad condicional como recompensa por un comportamiento positivo puede mejorar los resultados y reducir los costos sin dañar la seguridad pública. Guiados por esta investigación, los expertos en justicia juvenil en el Proyecto de Desempeño de Seguridad Pública de Pew Charitable Trusts han recomendado períodos más cortos de libertad condicional para jóvenes en varios estados.⁶⁸

UNA **NUEVA** VISIÓN
SOBRE
LA LIBERTAD
CONDICIONAL
JUVENIL

II

La visión de la Fundación Casey para la transformación de la libertad condicional juvenil se basa en dos pilares: reducir el número de casos de libertad condicional al reorientar una mayor parte de los casos del sistema judicial juvenil y remodelar la libertad condicional en una intervención más estratégica y efectiva para una población de jóvenes mucho más pequeña que permanecerá bajo supervisión.

El establecimiento de un sistema superior de supervisión comunitaria requerirá un acuerdo generalizado sobre lo que la libertad condicional debe lograr y un compromiso de los tribunales de menores y las agencias de libertad condicional para medir su éxito en el logro de metas concretas alineadas con dicho propósito.

Para impulsar un diálogo constructivo hacia la elaboración de este consenso, la Fundación propone lo siguiente a los líderes y al personal de las agencias de libertad condicional juvenil, así como a los jueces, fiscales, defensores juveniles y otros miembros del sistema. *Resolver:*

Transformar la libertad condicional juvenil en una intervención útil dirigida a jóvenes que presentan un riesgo significativo de reincidencia grave. Unirse con las familias y comunidades para promover el crecimiento personal, el cambio de comportamiento positivo y el éxito a largo plazo (en lugar de la vigilancia y el cumplimiento), como medio para proteger la seguridad pública y hacerlo de manera que promueva la equidad racial y étnica.

La libertad condicional debe ser estratégica y orientada hacia los objetivos, aplicando nuestro mejor conocimiento para maximizar las probabilidades de que los jóvenes abandonen el comportamiento delictivo y tengan éxito en la sociedad adulta.

La libertad condicional formal, en la cual a un joven se le asigna un oficial de libertad condicional y se le considera responsable, ante el tribunal, de cumplir con los términos de la libertad condicional, debe limitarse sólo a jóvenes con delitos graves o aquellos que de otra manera se determinen como un riesgo para la seguridad pública. Los jóvenes que no hayan cometido delitos graves y que no corran un alto riesgo de ser detenidos, nuevamente, no deberían ser puestos en libertad condicional. Estos jóvenes deben ser manejados fuera del sistema judicial por organizaciones de la comunidad y/o agencias públicas desconectadas del sistema judicial.

Como se detalla en la siguiente sección del informe, este cambio solo puede ocurrir con la cooperación y el apoyo de jueces y fiscales, requiriendo que los líderes de la justicia juvenil trabajen con los aliados de la comunidad para expandir significativamente su menú de opciones de diversión (“penas alternativas”),

TRANSFORMACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Participación limitada en el sistema

Objetivos

DIVERSIÓN Aplicar penas alternativas al menos al 60% de los casos, incluidos TODOS los jóvenes con delitos de bajo nivel y niveles de riesgo más bajos.

LIBERTAD CONDICIONAL

Se usa la libertad condicional solo como una intervención útil para apoyar el crecimiento, el cambio de comportamiento y el éxito a largo plazo para los jóvenes con delitos graves y recurrentes.



Resultados

- ↑ Juventud con penas alternativas
- ↑ Compromiso familiar
- ↑ Recursos de la comunidad
- ↑ Relaciones positivas cuando adultos
- Jóvenes que permanecen en las comunidades
- ↑ Seguridad en la Comunidad
- ↑ Equidad racial y étnica

incluida la opción de asesoría y liberación, y se desarrolla una organización de recursos y servicios continuos para jóvenes bajo dichas penas alternativas. Adoptar estas prácticas tendría un impacto profundo en el número de casos de libertad condicional, permitiendo que los oficiales y departamentos de libertad condicional maximicen sus habilidades y capacitación para dedicar tiempo, atención y recursos a los jóvenes que presentan la mayor necesidad de intervención y riesgo para la seguridad pública.

Promover el crecimiento personal, un cambio hacia un comportamiento positivo y el éxito a largo plazo

Para los jóvenes que representan un riesgo significativo para la seguridad pública y requieren orientación específica, apoyo y oportunidades, la libertad condicional debe ser enfocada, estratégica y orientada a los objetivos. Las intervenciones de libertad condicional deben diseñarse e individualizarse cuidadosamente para maximizar la probabilidad de que cada joven supervisado evite conductas negativas

y avance en su camino hacia comportamientos saludables y constructivos dentro de una sociedad de adultos.

Nuestro avance en el conocimiento sobre el desarrollo y el comportamiento de los adolescentes deja en claro que la mayoría de los jóvenes que participan en conductas delictivas, incluso en delitos graves, son susceptibles de cambio. Los estudios muestran que los programas de intervención efectivos, que permiten a los jóvenes a madurar, desarrollar habilidades y conductas de pensamiento crítico y abordar las causas subyacentes de su conducta delictiva, pueden reducir sustancialmente las tasas de arrestos.⁶⁹ Además, las prácticas de justicia restaurativa, como conferencias comunitarias, la mediación entre víctima y delincuente y los círculos de paz, son efectivos para responsabilizar a los jóvenes por sus delitos, enseñar habilidades y competencias, fomentar la empatía con las víctimas y proporcionar formas significativas de reparar los daños y sirven para que las víctimas participen, si así lo desean, en una oportunidad de crecimiento para la persona joven.⁷⁰ Mientras tanto, la investigación sobre el desarrollo del adolescente deja en claro

que el acceso a oportunidades constructivas puede desempeñar un papel central en la determinación de la trayectoria de la vida de los jóvenes⁷¹.

El experto en justicia juvenil William Barton escribió: "El desarrollo de competencias significa mucho más que la reducción de la reincidencia. Significa acceder a apoyos y oportunidades que pueden fomentar resultados de vida positivos. Esto se puede hacer mejor si se incluye a los jóvenes y a sus familias en la planeación, construyendo sobre las fortalezas existentes de los jóvenes e involucrando a la comunidad, tanto en términos de apoyo informal como de servicios profesionales, según sea apropiado para cada joven en particular."⁷²

Protección de la seguridad pública

Proteger al público debe seguir siendo un propósito central de la libertad condicional y del tribunal de menores en general. De hecho, el nuevo enfoque propuesto busca mejorar el registro de la libertad condicional en pro de la seguridad pública al poner sus prácticas más en línea con lo que funciona para reducir la probabilidad de que los jóvenes sean arrestados nuevamente.

Los líderes de libertad condicional y sus aliados en el tribunal de menores deben continuar considerando el confinamiento para un grupo pequeño de jóvenes que son arrestados repetidamente por delitos serios y representan una amenaza demostrable para sus comunidades y deben medir la efectividad de los programas de intervención, y en general de libertad condicional, en la reducción de las tasas delictivas de jóvenes puestos en libertad condicional. Sin embargo, el enfoque en la seguridad pública debe ser claro y debe aplicar objetivos realistas y apropiados para los jóvenes en libertad condicional. En lugar de esperar un cumplimiento perfecto de las reglas de libertad condicional, debe abrirse un espacio para los fracasos y tener retrocesos, al tiempo que apunta hacia guiar a los jóvenes en el camino de la madurez y el éxito a largo plazo.

Emplear objetivos medibles

Las discusiones públicas sobre la libertad condicional juvenil y sobre la justicia juvenil en general, a menudo giran en torno a la necesidad

de "rendición de cuentas" y por una buena razón. Prácticamente todo el mundo está de acuerdo en que debe haber un reconocimiento y una respuesta apropiada a los delitos juveniles. (Al mismo tiempo, el ideal de rendición de cuentas nunca debe usarse como excusa para imponer castigos contraproducentes a los jóvenes). La rendición de cuentas, sin embargo, es igualmente necesaria para la libertad condicional en sí misma. Si las agencias de libertad condicional deben cumplir con todo su potencial para mejorar las vidas de los jóvenes y promover la seguridad pública, deben comenzar a rendir cuentas sobre los resultados. Más específicamente, las agencias de libertad condicional deben emplear objetivos medibles en las siguientes áreas:

- Limitar la población formal de libertad condicional a jóvenes que representan un riesgo significativo para la seguridad pública;
- Eliminar el uso de la detención segura y la asignación fuera del hogar por violaciones técnicas y minimizar las asignaciones en todas las demás circunstancias;
- Tomar acciones agresivas y estratégicas para monitorear y abordar las disparidades raciales y étnicas y promover la equidad;
- Proporcionar actividades positivas de desarrollo para los jóvenes y fomentar el éxito en la preparación escolar y/o profesional;
- Involucrar, de manera efectiva, a los padres y forjar alianzas significativas con la comunidad;
- Satisfacer las necesidades de (y obtener revisiones favorables de) los padres y familias con jóvenes en libertad condicional, así como las de los mismos jóvenes;
- Satisfacer las necesidades de (y obtener revisiones favorables de) las víctimas;
- Cubrir las necesidades identificadas de los jóvenes y los factores de riesgo relacionados con la delincuencia; y
- Lograr objetivos significativos para reducir la reincidencia.

EXPANDIENDO
Y MEJORANDO EL
USO DE

DIVERSIÓN (“PENAS
ALTERNATIVAS”) PARA



REDUCIR EL EXCESO
DE CASOS DE LIBERTAD
CONDICIONAL

El uso de la diversión nunca se recuperó después de la era del "súper depredador" a fines de los años 90.

En 1985, el 54 por ciento de todos los jóvenes remitidos a tribunales de menores en todo el país recibieron penas alternativas. De estos jóvenes con penas alternativas, el 21% fueron asignados a un departamento de libertad condicional como parte de sus acuerdos de diversión.⁷³ En 1998, cuando las preocupaciones públicas sobre la delincuencia y la violencia juvenil alcanzaron su cenit en todo el país, la proporción de jóvenes con penas alternativas cayó al 43%; y 26% de los jóvenes con penas alternativas fueron asignados como casos de libertad condicional. En otras palabras, muchos más jóvenes, incluidos muchos jóvenes acusados por primera vez de delitos menores, fueron formalmente procesados en los tribunales y/o asignados a casos de libertad condicional por delitos menores.⁷⁴ Sorprendentemente, la tasa de diversión (penas alternativas) apenas ha cambiado desde 1998. En 2014, el año más reciente para el cual hay datos disponibles, solo el 44 por ciento de los jóvenes remitidos a tribunales juveniles en todo el país fueron asignados a la diversión ("penas alternativas"). De estos jóvenes bajo diversión, casi un cuarto (24 %) fueron asignados a casos de libertad condicional⁷⁵.

Esta continua dependencia en el procesamiento formal y la supervisión de libertad condicional para jóvenes con bajo riesgo de reincidencia representa una falla evidente en los sistemas actuales de justicia juvenil de nuestro país. Los tribunales juveniles y las agencias de libertad condicional deben prestar atención a la evidencia y, al igual que los líderes previsoires del condado de Los Ángeles, California⁷⁶ (ver el recuadro de texto en la página siguiente), ampliar drásticamente la proporción de casos que opten por la diversión ("penas alternativas") y comenzar a abordar el comportamiento adolescente predecible fuera del sistema judicial. Excepto en los casos en que los jóvenes demuestran ser una amenaza significativa para

la seguridad pública, deben rendir cuentas por su mala conducta sin recurrir a sanciones legales, supervisión judicial o la amenaza de confinamiento.

El sistema de justicia juvenil también debe prestar atención a las pruebas para determinar cómo trabajar con los jóvenes que están bajo diversión ("penas alternativas"). Específicamente, los tribunales juveniles y las agencias de libertad condicional deberían abandonar la práctica de colocar a los jóvenes bajo diversión ("penas alternativas") en casos de libertad condicional informal, esencialmente "libertad condicional *lite(aligerada)*". En su lugar, deben elaborar respuestas apropiadas (incluida la opción de no hacer nada más que advertir y liberar jóvenes en muchos casos) que se alinean con la investigación y ofrecer la mayor probabilidad de maximizar el éxito de los jóvenes. Para los jóvenes que requieren intervenciones de diversión, los tribunales juveniles y las agencias de libertad condicional deberían ampliar sustancialmente sus alianzas con organizaciones de la comunidad que se encuentran en los vecindarios, y los gobiernos locales y estatales deberían comenzar a financiar proveedores de la comunidad para supervisar la mayoría de los casos de diversión, si no es que todos.

Finalmente, como parte de sus esfuerzos, todas las jurisdicciones deben establecer salvaguardas apropiadas para garantizar que la diversión ("penas alternativas") no conduzca a una ampliación neta contraproducente, donde los programas de diversión ("penas alternativas") terminan sirviendo a jóvenes cuya mala conducta de otra manera (y más apropiadamente) sería atendida por los padres, maestros y otros miembros de la comunidad.⁷⁷

EL CONDADO MÁS GRANDE DE LA NACIÓN LE APUESTA TODO A LA DIVERSIÓN (“PENAS ALTERNATIVAS”) JUVENIL

E l 7 de noviembre de 2017, la Junta de Supervisores del Condado de Los Ángeles promulgó una nueva e histórica iniciativa de diversión (“penas alternativas”) juvenil, tal vez la más ambiciosa en la historia de nuestra nación, que alejará a miles de jóvenes cada año del sistema de justicia juvenil y los llevará hacia servicios de apoyo en la comunidad. No solo los jóvenes a los que se les asigna la diversión (“penas alternativas”) a través del programa estarán protegidos de la remisión y adjudicación en el tribunal de menores, la mayoría también evitará cualquier arresto o citatorio.

De acuerdo con un informe de 75 páginas que detalla las reformas, aproximadamente 11,000 (aproximadamente 80 por ciento) de los 13,665 arrestos y citatorios emitidos a jóvenes del condado en 2015 habrían sido elegibles para diversión (“penas alternativas”) bajo el nuevo sistema, incluyendo jóvenes acusados de infracciones, delitos menores y la mayoría de los delitos graves no violentos.⁷⁸ El plan autoriza a los oficiales que representan la ley a aconsejar y liberar a los jóvenes detenidos (por cualquier infracción o delito menor) o remitir a los jóvenes a programas de diversión (“penas alternativas”) en lugar del arresto (o en algunos casos, después de un arresto) por cualquier delito menor y muchos delitos graves.

Para gestionar el esfuerzo de diversión (“penas alternativas”), el Condado de Los Ángeles está creando una nueva Oficina de Diversión y Desarrollo Juvenil, que se encargará de forjar alianzas con el Departamento de Policía de Los Ángeles, el Departamento del Alguacil del Condado de Los Ángeles y varias docenas de agencias policiales más pequeñas en el condado para promover el uso de la diversión (“penas alternativas”). La nueva agencia también tendrá la tarea de desarrollar alianzas con agencias de la comunidad comunitarias para evaluar y atender a jóvenes ubicados en programas de diversión, elaborando procedimientos para manejar los casos de jóvenes bajo diversión (“penas alternativas”) y recolectando y analizando datos para monitorear el progreso y evaluar el impacto y la efectividad de los esfuerzos de la diversión (“penas alternativas”).

El condado de Los Ángeles ha asignado \$26 millones para pagar una serie de programas y servicios basados en la comunidad, con el objetivo de obtener otros \$ 14 millones durante cuatro años para financiar completamente un servicio planeado con continuidad.⁷⁹

Al anunciar el programa de diversión (“penas alternativas”), el presidente de la junta de supervisores del condado, Mark Ridley-Thomas, dijo: “Darle a los jóvenes acceso a servicios de apoyo como alternativa al arresto y encarcelamiento es moralmente imperativo y fiscalmente responsable”.⁸⁰ Janice Hahn, otra supervisora del condado, agregó: “El mejor sistema juvenil es aquel que mantiene a los chicos fuera de él, en primer lugar.”⁸¹

¿Qué jóvenes deberían estar bajo la diversión (“penas alternativas”)?

Las decisiones sobre la diversión (“penas alternativas”) siempre reflejarán las circunstancias individuales y los criterios específicos utilizados para tomar estas decisiones variarán de una jurisdicción a otra. Pero, por regla general, los jóvenes deben ser reorientados del procesamiento formal del tribunal, a menos que presuntamente hayan cometido un delito grave y violento, que tengan antecedentes de delitos serios y/o crónicos o que hayan sido evaluados como de alto riesgo de reincidencia.

Más específicamente, la Fundación Casey recomienda los siguientes criterios para decidir si los jóvenes deben recibir la diversión (“penas alternativas”) o acusados formalmente.

- **Siempre bajo la diversión (“penas alternativas”):** los jóvenes deben ser juzgados o formalmente procesados por un primer delito solo si han cometido un delito grave y violento. De lo contrario, no debería haber procesamiento formal para los delitos de primera vez. Además, excepto en casos de reincidencia crónica que involucra delitos que representan una amenaza significativa para la seguridad pública, los jóvenes no deben ser formalmente procesados o adjudicados por cometer un delito menor. Del mismo modo, los jóvenes no deben ser formalmente procesados por un delito grave no violento por primera vez.
- **Rara vez bajo la diversión (“penas alternativas”):** Los jóvenes deben ser procesados formalmente si han cometido un delito grave y violento con premeditación. En la mayoría de los casos, los jóvenes también deben ser formalmente procesados si son acusados de un segundo delito grave violento, independientemente de las circunstancias, o de un tercer delito grave de cualquier tipo.
- **Factores para decidir los casos intermedios:** Para los casos que se encuentran entre los criterios de siempre bajo la diversión (“penas alternativas”) y rara vez bajo la diversión (“penas alternativas”), la decisión de procesar formalmente casos juveniles debe determinarse con base en factores tales como: premeditación y papel en el delito; las fortalezas del joven, sus activos y apoyos; la disposición del joven para asumir la responsabilidad por el delito; el éxito o fracaso al completar cualquier acuerdo de diversión (“penas alternativas”) anterior; y/o el riesgo evaluado para la detención. Los sistemas necesitan llevar un registro de todos los casos de diversión (“penas alternativas”) por raza y etnia. Si se trata de un caso intermedio,

entonces dichos casos dan lugar a disparidades raciales, las jurisdicciones deben examinar y modificar las prácticas que conducen a dichas desigualdades.

Comparado con la práctica estándar actual, la aplicación de estos criterios aumentará sustancialmente el número de casos que entren en la diversión (“penas alternativas”) en la gran mayoría de las jurisdicciones de los tribunales. Mientras que el 44 por ciento de los jóvenes referidos en todo el país pasaron a diversión (“penas alternativas”) en 2014, los criterios anteriores requerirán que al menos el 60 por ciento de los casos de menores, y probablemente mucho más que eso, nunca lleguen al tribunal de menores.

A pesar de que las altas tasas de diversión pueden parecer poco realistas para algunos lectores, algunas jurisdicciones ya están enviando a una gran mayoría de jóvenes, remitidos por cargos de delincuencia, a penas alternativas. Por ejemplo, solo el 40 por ciento de los jóvenes del condado de Multnomah remitidos a los tribunales en 2016 fueron formalmente procesados. Los fiscales simplemente desestimaron muchos casos (32 por ciento) y el resto se colocaron en programas de diversión (“penas alternativas”) basados en la comunidad o administrados por el sistema de libertad condicional. (Para obtener información adicional sobre el trabajo innovador de Multnomah en la reforma de la libertad condicional, consulte el cuadro de texto en la página 42.) Asimismo, el condado de Pierce de Washington procesó formalmente exactamente el 40 por ciento de los jóvenes remitidos al tribunal por cargos de delincuencia en los últimos tres años (2014-16).

¿Cuándo se debe asignar a los jóvenes en programas de diversión (“penas alternativas”)?

¿Quién los asigna?

La diversión (“penas alternativas”) puede surgir en cualquiera de las tres etapas:

- **Antes del arresto:** la primera oportunidad para la diversión (“penas alternativas”) es que los *oficiales de policía* no hagan un arresto, que los *funcionarios de la escuela* no involucren a la policía o inicien una remisión judicial al confrontar a jóvenes involucrados en desacatos menores dentro de la escuela.
- **A nivel de acusación:** Después de un arresto, los fiscales pueden decidir que no beneficiará la seguridad pública y que

a los jóvenes no les conviene que se remita el caso para su procesamiento formal en el tribunal de menores.

- **En el caso de admisión al tribunal juvenil:** Una vez que los fiscales han remitido a los jóvenes a los tribunales juveniles, los funcionarios de admisión del tribunal de menores (o en ocasiones los mismos jueces) pueden iniciar la diversión (“penas alternativas”) si consideran que el procesamiento formal no sería necesario para la seguridad pública o beneficioso para el/la joven.

Ampliar el uso de la diversión (“penas alternativas”) en cualquiera o en todas estas etapas es fundamental para el éxito de muchos jóvenes actualmente involucrados en el sistema de justicia juvenil y para reducir el número de casos de oficiales de libertad condicional, un ingrediente clave para una reforma exitosa de la libertad condicional. Sin embargo, el personal de libertad condicional rara vez toma la decisión de asignar a los jóvenes a un programa de diversión (“penas alternativas”) en vez de remitirlos al tribunal de menores. En algunas jurisdicciones, aunque los funcionarios de admisión empleados por agencias de libertad condicional tienen cierta autoridad o influencia sobre las decisiones sobre si los jóvenes deben procesarse formalmente en los tribunales, las decisiones de asignarlos a un programa de diversión (“penas alternativas”) suelen ser tomadas por policías, educadores, fiscales, jueces u otro personal del tribunal. Por lo tanto, buscar un avance significativo en la libertad condicional requerirá que los líderes de libertad condicional, trabajando en conjunto con otros aliados del sistema y de la comunidad, lleguen a los jefes de policía, administradores escolares, jueces y fiscales y aboguen por reducir drásticamente la proporción de jóvenes formalmente procesados en el tribunal de menores.

¿Qué debe implicar la diversión (“penas alternativas”)?

Dependiendo de las circunstancias y la gravedad del caso, y cualquier necesidad o riesgo identificado como parte del proceso de selección inicial, la diversión (“penas alternativas”) puede darse en uno de cuatro niveles:

- **Advertir y liberar/no intervenir:** apropiado para muchos o la mayoría de los jóvenes con un delito menor de primera vez (y algunos con delitos menores por segunda y tercera vez). Tomando en cuenta la profunda investigación que muestra el daño que los programas de diversión (“penas alternativas”) pueden causar mediante una ampliación neta,

las advertencias sin intervención deben ser una opción en la continuidad de la opción de la diversión (“penas alternativas”) en todas las jurisdicciones y deben ser el valor predeterminado para la mayoría de las infracciones de bajo nivel de primera vez, independientemente de si la diversión (“penas alternativas”) la inicia la policía, las escuelas, los fiscales o los trabajadores de admisión juvenil.

- **Diversión (“penas alternativas”) ligera a corto plazo,** como una carta de disculpa, un ensayo, un taller o un programa de diversión (“penas alternativas”) de baja intensidad. Este último puede incluir programas de multas o programas breves de diversión y no intensivos dirigidos por la policía o por algún fiscal.

- **Modelos de justicia restaurativa,** como los que emplean conferencias comunitarias, consejos de rendición de cuentas del vecindario, tribunales de menores o paneles de mediación entre víctimas y delincuentes, donde se lleva a cabo una audiencia informal y se determina una resolución apropiada. En estos casos, especialmente apropiados cuando los delitos de los jóvenes han perjudicado alguna víctima, las resoluciones pueden incluir una carta o ensayo de disculpa, restitución o servicio comunitario, participación en programación de desarrollo juvenil (mentor, después de la escuela, tutoría académica) o asesoramiento individual/familiar. Sin embargo, los programas de justicia restaurativa no tendrían un presupuesto para pagar a los jóvenes para que participen en programas o servicios costosos o de alta intensidad.

- **Plan de servicio individualizado:** cuando los jóvenes con historias delictivas más extensas y/o necesidades más importantes son evaluados minuciosamente y se vinculan a otro sistema de servicios humanos más apropiado (por ejemplo, bienestar infantil o salud mental) o se refieren a uno o más programas de intervención adecuados para necesidades y circunstancias individuales. Los servicios pueden incluir orientación individual o familiar, capacitación cognitivo-conductual, programas de mentoría o de apoyo, tutoría académica, servicios integrales, asesoramiento sobre delitos sexuales, actividad para el desarrollo positivo de los jóvenes y una intervención basada en evidencia (como terapia multi-sistémica o terapia enfocada en la familia). Para estos jóvenes, la agencia de coordinación de diversión (“penas alternativas”) tendría acceso a fondos o espacios para adquirir los servicios apropiados cuando sea necesario.

PRÁCTICAS PROMETEDORAS DE LA DIVERSIÓN (“PRÁCTICAS ALTERNATIVAS”)

Para la mayoría de los tribunales y las agencias de libertad condicional en todo el país, reducir drásticamente la cantidad de casos de libertad condicional y aumentar la proporción de casos de delitos procesados informalmente (fuera del tribunal) representará un cambio fundamental de una práctica común antigua. Sin embargo, algunas jurisdicciones ya están realizando cambios consistentes con este nuevo enfoque, con resultados alentadores.

Limitar los arrestos por mala conducta en la escuela. Desde que se prohibieron las detenciones en la escuela por un conjunto de malas conductas que no son graves y se elaboró un conjunto de respuestas alternativas en 2003, el *Condado de Clayton, Georgia*, ha reducido las detenciones escolares en más del 90 por ciento.⁸² En Filadelfia, la policía instituyó una nueva política en 2014 para asignar a estudiantes, acusados de delitos de bajo nivel, a la diversión (“penas alternativas”). En lugar de ser arrestados, estos estudiantes son evaluados por el Departamento de Servicios Humanos de Filadelfia y referidos como proveedores de servicios a la comunidad apropiados. En los primeros tres años, las detenciones escolares disminuyeron en un 68 por ciento.⁸³

Ofrecer a los oficiales de policía una alternativa al arresto en la comunidad. En Florida, cerca de 10,000 jóvenes recibieron citatorios civiles en 2016 en lugar de ser arrestados por una serie de delitos de bajo nivel.⁸⁴ En el Condado de Summit (Akron), Ohio, los departamentos de la policía local y del alguacil han enviado de 600 a 800 jóvenes a programas de diversión durante los últimos cuatro años. Esto representa al menos el 20 por ciento de todos los casos de delincuencia en el Condado de Summit cada año.⁸⁵

Emplear la justicia restaurativa en lugar de los tribunales. En el *Condado de Davidson (Nashville), Tennessee*, la proporción de referencias a tribunales juveniles que se manejan informalmente aumentó del 12 por ciento en 2013 al 52 por ciento en 2016, y muchos jóvenes reciben servicios en nuevos programas de justicia restaurativa.⁸⁶ En el *Condado de Alameda, California*, una evaluación reciente mostró que los jóvenes que se enviaron a un programa de Conferencias comunitarias restaurativas tenían la mitad de probabilidades de volver a delinquir en comparación con los jóvenes procesados formalmente ante los tribunales.⁸⁷

Elaboración de alternativas de diversión (“penas alternativas”) para jóvenes con necesidades serias de servicios humanos. Muchas jurisdicciones han creado vías de diversión (“penas alternativas”) para garantizar que la libertad condicional juvenil no sirva como un vertedero para jóvenes cuya mala conducta se puede resolver mejor fuera del sistema judicial. El *Condado de Pima (Tucson), Arizona*,⁸⁸ y el *Condado de King (Seattle), Washington*,⁸⁹ han creado programas de diversión (“penas alternativas”) para jóvenes involucrados en disputas domésticas. Varias jurisdicciones están trabajando con el Centro Nacional de Salud Mental y Justicia Juvenil para expandir las opciones de diversión (“penas alternativas”) para jóvenes con problemas serios de salud mental,⁹⁰ y *Los Ángeles* es uno de los muchos sitios que toman medidas para garantizar que los jóvenes involucrados en el sistema de bienestar infantil no se involucren innecesariamente con el sistema de justicia juvenil⁹¹.

Crear un centro comunitario para coordinar la diversión (“penas alternativas”). El *Centro de Recepción Juvenil del Condado de Multnomah* es un lugar al que la policía trae jóvenes arrestados por delitos de bajo nivel que no son apropiados para la detención. El personal del centro de recepción realiza exámenes y evaluaciones, habla con los jóvenes y sus familias y los refiere a los servicios apropiados dentro de la comunidad.⁹² Del mismo modo, el *Centro de Recursos y Evaluación de la Comunidad Huckleberry* en San Francisco sirve como un centro para realizar esfuerzos de diversión (“penas alternativas”), realiza evaluaciones, ofrece intervención en casos de crisis según sea necesario y proporciona referencias apropiadas para jóvenes que han sido reorientados del tribunal.⁹³

DELEGAR LA RESPONSABILIDAD DE LOS JÓVENES BAJO ALGÚN TIPO DE DIVERSIÓN (“PENAS ALTERNATIVAS”) A LAS AGENCIAS NO AFILIADAS CON EL TRIBUNAL PERMITIRÁ QUE LOS OFICIALES DE LIBERTAD CONDICIONAL CONCENTREN TODA SU ATENCIÓN EN LOS CASOS DE LIBERTAD CONDICIONAL MÁS SERIOS Y, POR LO TANTO, MÁS IMPORTANTES.

Para los jóvenes asignados a cualquier tipo de intervención o plan de servicio, los términos de la diversión (“penas alternativas”) deben detallarse en un acuerdo formal firmado por el joven, su tutor y la agencia coordinadora de la diversión (“penas alternativas”). Este acuerdo de diversión (“penas alternativas”) debe elaborarse tan pronto como sea posible después del incidente (días, en lugar de semanas o meses), y todas las actividades de diversión (“penas alternativas”) deben iniciarse sin demora y realizarse rápidamente, y los casos generalmente finalizan en tres meses o menos.

¿Cómo se debe diferenciar la diversión (“penas alternativas”) de la supervisión de la libertad condicional?

Cuando inicie y donde inicie, la diversión (“penas alternativas”) debe diferir de la libertad condicional en varias maneras fundamentales. A diferencia de los jóvenes que están en libertad condicional:

- Los jóvenes bajo un programa de diversión (“penas alternativas”) nunca deberían ser asignados a libertad condicional ni supervisados por un oficial de libertad condicional.
- No debe haber posibilidad de asignación fuera del hogar o confinamiento por fallar en el programa de diversión (“penas alternativas”). Esto significa que los jóvenes bajo un programa de diversión (“penas alternativas”) nunca deberían estar sujetos a condiciones ordenadas por el

tribunal. Excepto en casos excepcionales que involucren delitos crónicos y un riesgo significativo para la seguridad pública, no deberían enfrentar consecuencias impuestas por el tribunal por el incumplimiento de un acuerdo de diversión (“penas alternativas”) o contrato.

- No debe haber normas de contacto impuestas por el tribunal para guiar la frecuencia con la que los proveedores de programas de diversión (“penas alternativas”) se reúnen o hablan con los jóvenes bajo estos programas (o sus familias).

¿Quién debería supervisar el Programa de Salidas Alternas (“Penas alternativas”)?

En la actualidad, la mayor parte o la totalidad de los programas de diversión (“penas alternativas”) generalmente son supervisados por el departamento de libertad condicional, y algunos jóvenes reorientados de los tribunales son, sin embargo, tratados como casos de libertad condicional convencionales. Este acuerdo a menudo resulta en un escrutinio e intervención excesivos para los jóvenes que representan un riesgo mínimo para la seguridad pública.

Las agencias de libertad condicional deben abandonar esta función. En su lugar, todos los programas de diversión (“penas alternativas”) iniciados en el tribunal juvenil, y de preferencia todas las desviaciones iniciadas por la policía, las escuelas o los fiscales también, deben ser manejados por organizaciones en la comunidad y/o agencias públicas de servicios humanos fuera del sistema judicial. No solo las organizaciones comunitarias y las agencias públicas no judiciales están mejor ubicadas para trabajar con jóvenes que merecen que no se les envíe a los tribunales, sino que delegar la responsabilidad de los jóvenes reorientados a agencias no afiliadas al tribunal permitirá que los agentes de libertad condicional y los departamentos de libertad condicional concentren toda su atención en los casos de libertad condicional más graves, y por lo tanto más importantes.

Para maximizar la efectividad de la diversión (“penas alternativas”), cada jurisdicción debe buscar a través del tiempo identificar una sola organización comunitaria, o una coalición de organizaciones y agencias⁹⁴ independientes del tribunal, la fiscalía y el departamento de libertad condicional, para supervisar la diversión (“penas alternativas”). La agencia o colaboración responsable debe ofrecer un único punto de entrada para las evaluaciones, las referencias y la coordinación de la atención y la integración de servicios

proporcionados a los jóvenes canalizados, así como también la intervención de crisis cuando sea necesario. Esta organización coordinadora de la diversión (“penas alternativas”) debe recibir fondos de operación continuos del tribunal o del gobierno del condado o del estado y debe ser responsable de desarrollar, supervisar y rastrear los resultados para que exista una continuidad de opciones de diversión (“penas alternativas”).

¿Qué debe suceder si los jóvenes no cumplen sus acuerdos de salidas alternas (“penas alternativas”)?

Los jóvenes no deberían enfrentar las consecuencias impuestas por el tribunal por el incumplimiento de su acuerdo de diversión (“penas alternativas”) o contrato. A menudo, las autoridades retienen el derecho de reabrir y procesar los casos de jóvenes que rompen sus acuerdos de diversión (“penas alternativas”) o no terminan el programa de diversión (“penas alternativas”) prescrito. La amenaza de una posible adjudicación puede ayudar a obligar al cumplimiento de los jóvenes bajo diversión (“penas alternativas”). En última instancia, sin embargo, retener esta amenaza es innecesario y contraproducente porque la mayoría de los jóvenes salen de la conducta delincuente sin ninguna intervención y el procesamiento formal aumenta sustancialmente la probabilidad de arrestos futuros, en tanto que ayuda poco o nada a mejorar el comportamiento.

En los casos en los que los acuerdos de diversión (“penas alternativas”) exigen que los jóvenes realicen tareas o participen en actividades o sigan reglas, el personal del programa de diversión (“penas alternativas”) debe trabajar arduamente para involucrar a los jóvenes y sus familias y alentar el cumplimiento de los acuerdos de diversión (“penas alternativas”). Pero el personal de diversión (“penas alternativas”) también debería estar dispuesto a terminar algunos casos como “no exitosos” sin imponer consecuencias adicionales. Si el joven que no cumplió el acuerdo comete un delito posterior que resulta en arresto, sus comportamientos pueden tratarse con una intervención de diversión (“penas alternativas”) más intensiva o con el procesamiento formal del tribunal. Si no se comete un delito posterior, no hay beneficio por una mayor participación del tribunal. Es mejor dejar que estos jóvenes crezcan y maduren bajo la supervisión de sus familias.

La Fundación Casey reconoce que algunos funcionarios de tribunales de menores y de libertad condicional podrían preocuparse por

eliminar la amenaza de reposición judicial que puede alentar el incumplimiento entre los jóvenes bajo programas de diversión (“penas alternativas”), lo que podría dañar la seguridad pública. Lo aceptamos, ya que no hay investigaciones concluyentes actualmente disponibles para probar estos temores injustificados. Santa Cruz, sin embargo, hace tiempo que se abstuvo de reposicionar casos bajo programas de diversión (“penas alternativas”) sin sufrir alguna consecuencia perceptible para la seguridad pública. Las tasas de arrestos en el condado de Santa Cruz se han desplomado un 75 por ciento en las últimas dos décadas (casi idénticas al promedio estatal de California)⁹⁵ y los datos del condado muestran que después del programa de diversión (“penas alternativas”), solo el 11 por ciento de los jóvenes son acusados de un nuevo delito por un año.⁹⁶ Las jurisdicciones deberían comenzar a experimentar estas prácticas y monitorear cuidadosamente los resultados. Los estudios de desarrollo de los adolescentes muestran claramente que los jóvenes rara vez se dejan influir por las amenazas de castigos futuros y que una mayor participación en el sistema de justicia suele ser, generalmente, contraproducente. Seguir con las prácticas de costumbre, enviar rutinariamente a los jóvenes a la corte por incumplimiento, está totalmente en desacuerdo con la evidencia predominante.

¿Cómo deberían los departamentos de libertad condicional interactuar con la diversión (“penas alternativas”)?

La libertad condicional no debería tener ninguna función en la administración de la diversión o en la supervisión de los casos de jóvenes bajo programas de diversión (“penas alternativas”). El gobierno local y/o el tribunal de menores deben crear un comité de supervisión para monitorear y apoyar los programas de diversión (“penas alternativas”) en toda la jurisdicción. Este comité, que debe incluir funcionarios del gobierno local, proveedores de servicios, administradores del sistema escolar público y una variedad de líderes que representan a organizaciones comunitarias, familias y jóvenes, además del jefe de libertad condicional juvenil, debe establecer expectativas y pautas de políticas y programas de diversión (“penas alternativas”) (incluidas las reglas para prevenir la ampliación de la red); realizar capacitación y apoyar al personal involucrado en la provisión de servicios de programas de diversión (“penas alternativas”); recopilar y analizar datos para evaluar lo adecuado y el éxito de los programas de diversión (“penas alternativas”) existentes; y evaluar las necesidades y desarrollar programas para expandir o mejorar las opciones de programas de diversión (“penas alternativas”).

REINVENTANDO
LA LIBERTAD
CONDICIONAL
PARA
FOMENTAR EL
ÉXITO DE LOS
JÓVENES

IV

La expansión del uso de la diversión (“penas alternativas”) y el desarrollo de una mayor continuidad en los programas de diversión (“penas alternativas”) deberían mejorar significativamente los resultados del sistema. Sin embargo, incluso si los sistemas de justicia juvenil de nuestro país lograran extender la diversión en todos los casos apropiados, una población considerable de jóvenes que representan una amenaza más seria para la seguridad de la comunidad, seguirá existiendo.

Para estos jóvenes, la supervisión de la libertad condicional es necesaria para proteger al público. La libertad condicional también puede ser una herramienta efectiva para ayudar a los jóvenes, con historias delictivas más importantes, como un medio para alejarse de la delincuencia, desarrollar la autoconciencia y otras habilidades críticas para la vida y comenzar a alcanzar importantes hitos en el camino hacia el éxito en la adultez. Pero las agencias de libertad condicional solo pueden lograr este progreso si adoptan un enfoque nuevo y mejorado que enfatiza la construcción de relaciones, haciendo coincidir las intervenciones con las necesidades de los jóvenes, centrándose en incentivos en lugar de sanciones y proporcionando oportunidades para el desarrollo positivo de la juventud.

Casos reducidos centrados en el éxito

Reorientar la libertad condicional debe comenzar con un consenso nuevo y mucho más claro entre los líderes de la agencia y el personal de línea y otros jugadores del sistema sobre la misión de la libertad condicional juvenil: todos deben estar de acuerdo en promover el crecimiento personal, el cambio de comportamiento positivo y el éxito a largo plazo, más que el cumplimiento, estos constituyen el propósito rector de la libertad condicional.

Con las poblaciones reducidas en libertad condicional que han sido posibles gracias a un mayor uso de la diversión (“penas alternativas”), a los oficiales de libertad condicional se les debería asignar un número de casos mucho menor de lo que ha sido común hasta la fecha, tal vez de 8 a 12 jóvenes por oficial. El número de casos tan pequeño representaría una ruptura significativa con respecto a la práctica anterior y deberían permitir que los oficiales de libertad condicional desarrollen relaciones cercanas, afectuosas y positivas con todos los jóvenes bajo su supervisión. Un menor número de casos debería permitirles a los oficiales de libertad condicional trabajar intensamente con los jóvenes y asociarse con sus familias y comunidades para ayudarlos a prosperar en la escuela, realizar actividades positivas en sus comunidades y desarrollar habilidades cognitivas de comportamiento, tales como una mejor toma de decisiones y mayores capacidades para controlar los impulsos, sopesar las consecuencias, resistir la presión negativa de los compañeros y navegar por situaciones estresantes.

Recompensas por el logro de objetivos y el comportamiento positivo

En lugar de enfocarse en las reglas y confiar única o principalmente en la amenaza de violaciones u otras sanciones para minimizar la amenaza de

TRANSFORMACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN ACCIÓN
Condado de Pierce (Tacoma), Washington

D

Desde que se convirtió en un sitio de transformación de libertad condicional en 2014, el Condado de Pierce se ha movido agresivamente para actualizar sus prácticas de libertad condicional juvenil. "La libertad condicional se ha convertido en mucho más que solo supervisión", dice el Administrador del Tribunal Juvenil T.J. Bohl. "Estamos evolucionando hacia un Modelo más Positivo de Justicia Juvenil que promueve el cambio de comportamiento, la adquisición de habilidades y de relaciones saludables."

Tal vez el nuevo programa más ambicioso del condado, *Libertad Condicional basada en la Oportunidad*, fue diseñado en conjunto con un académico de la Universidad de Washington. Este enfoque cambia el énfasis de la libertad condicional de la disuasión de la mala conducta a incentivar un cambio de comportamiento positivo y el crecimiento personal. Cuando los jóvenes cumplen con las metas semanales identificadas en sus planes de caso, reciben puntos que pueden canjearse por premios (pases de autobús, tarjetas de regalo, entradas a lugares populares) o por oportunidades de participar en actividades populares para su enriquecimiento personal. Cuando los jóvenes rompen las reglas de libertad condicional o no cumplen sus objetivos, pueden perder temporalmente su capacidad de ganar o canjear puntos u otros privilegios y pueden verse en la necesidad de participar en una conversación de resolución de problemas pero rara vez son sancionados. Los jóvenes son devueltos a los tribunales solo si su conducta problemática pone en peligro la seguridad pública.

COMPORTAMIENTO	POSIBLES PUNTOS	OPORTUNIDAD PARA GANAR PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		
		PUNTOS	PREMIOS	RECONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL
Completar horas de servicio a la comunidad	x 10			
Pasar el análisis de orina aleatorio	2	5 puntos	Pases de autobús (5) Bolsa de frituras	¡Sigán haciendo tan buen trabajo!
Restitución completa	x 10		Esmalte de uñas Llavero Tarjeta de regalo para un restaurante(\$5)	
Redactar carta de disculpas	x 5	21 puntos	Tarjeta de regalo para un restaurante (\$15) \$15 en tarjeta ORCA \$15 Tarjeta de regalo del centro comercial Tacoma Pases para el cine(2)	Cartas de felicitaciones de libertad condicional
Completar el objetivo de responsabilidad semanal	x 1 - 3	42 puntos	2 cupones <i>Rainiers</i> Auriculares 2 pases para el Museo de Cristal 2 pases para la pista de patinaje	¡Oportunidad de la Comunidad!
Completar el objetivo de compromiso de libertad condicional semanal	x 1 - 4			Cartas de felicitaciones del juez
		Completar las condiciones del tribunal y el plan de libertad condicional		Ceremonia de Graduación (tiempo en libertad condicional reducido)

El programa Caminos hacia el Éxito (*Pathways to Success*) está dirigido a niños afroamericanos de 15 años o menos, un grupo demográfico que, según los datos del condado, estaba en mayor riesgo de suspender la medida de libertad condicional y terminar bajo custodia. Empleando un enfoque envolvente orientado a los equipos, el programa es supervisado conjuntamente por un coordinador de atención y un consejero de libertad condicional. Mientras *Pathways to Success* ofrece tratamiento terapéutico a muchos participantes, todos los jóvenes en el programa participan en oportunidades positivas de desarrollo juvenil en las que pueden explorar sus intereses y desarrollar habilidades prácticas. Más allá de estos nuevos programas, el Condado de Pierce ha realizado varios cambios importantes, incluyendo:

- Nuevas asociaciones comunitarias para el desarrollo positivo de los jóvenes. El departamento de libertad condicional ahora financia a las organizaciones locales para ofrecer programas de varias semanas para la construcción de botes, la práctica de patinaje, yoga y reparación de bicicletas, así como también programas en el YMCA local. El condado también está financiando una organización local para proporcionar tutores a los jóvenes involucrados en el tribunal.
- Enfoque intensificado en la familia. Desde que comenzó su trabajo de transformación de la libertad condicional, el condado de Pierce ha encuestado a jóvenes y padres, ha llevado a cabo grupos focales y ha creado un nuevo consejo familiar de 12 miembros para asesorar al departamento de libertad condicional. El condado emplea cada vez más un enfoque de "equipo juvenil y familiar" para ayudar a crear planes de casos para los jóvenes y llevar un seguimiento de su progreso a lo largo del tiempo. Además, el Condado de Pierce está financiando a "defensores de los padres" para apoyar a las familias de los jóvenes involucrados en el tribunal.
- Mejorando la diversión ("penas alternativas"). El Condado de Pierce se ha asociado con una organización comunitaria para ofrecer un seminario de 12 horas basado en evidencia para jóvenes que son evaluados como de bajo riesgo y para sus padres. También ha desarrollado un nuevo programa de diversión ("penas alternativas") para jóvenes involucrados en disputas domésticas y ha reducido el número de jóvenes remitidos al fiscal por no completar sus acuerdos de diversión ("penas alternativas").

Considerados en su conjunto, estos esfuerzos de reforma representan un cambio fundamental en la filosofía del Condado de Pierce. "Desde un punto de vista cultural, hacemos nuestro mejor esfuerzo para mantener a los niños fuera de las instituciones", agrega el Gerente de Libertad Condicional Kevin Williams. "Tenemos un apoyo total de nuestro personal sabiendo [en la creencia] que si podemos mantenerlos en nuestra comunidad, es más probable que hagan una transición exitosa a la edad adulta."

FUENTE: Toda la información provista por el Tribunal Juvenil del Condado de Pierce.

incumplimiento de las condiciones ordenadas por el tribunal, la gestión de casos debe ser generada por incentivos que fomenten el comportamiento positivo y la promoción de un crecimiento personal significativo, ofreciendo oportunidades y recompensas que los jóvenes valoren.

Los planes de casos deben identificar una serie de objetivos discretos, fácilmente alcanzables, que brinden a los jóvenes la oportunidad de alcanzar (y ser reconocidos por) el éxito en una etapa temprana y, a menudo, durante su tiempo de libertad condicional. Además, como motivación para perseguir sus objetivos del plan del caso, a los jóvenes en libertad condicional se les debe ofrecer la oportunidad de obtener las oportunidades deseadas, como empleos remunerados y pasantías, actividades recreativas populares, relajación de las restricciones de su comportamiento y reducción del tiempo en libertad condicional.

Uso Limitado y Constructivo de Reglas y Sanciones

Los tribunales de menores deben dejar de imponer largas condiciones estandarizadas a libertad condicional. En cambio, los departamentos de libertad condicional deberían trabajar con los jóvenes y las familias para desarrollar planes de casos individualizados que establezcan expectativas y metas. Cuando los jóvenes no cumplen con las expectativas acordadas o no siguen las medidas descritas en sus planes de caso, emitir una violación de la libertad condicional debe ser la última opción, no la primera. En cambio, cada departamento de libertad condicional debe desarrollar y seguir una plantilla de respuestas detalladas que ofrezca respuestas predecibles, calibradas y constructivas ante cualquier tipo de comportamiento de incumplimiento. Las consecuencias del comportamiento negativo descrito en la plantilla de respuestas deberían ser significativas para los jóvenes pero, a diferencia de la amenaza de una violación y posible confinamiento, no deben incluir sanciones punitivas que perjudiquen el desarrollo saludable del joven o nieguen injustamente su libertad.

Incluso en los casos en los que el incumplimiento se eleva al nivel que justifica una violación de la libertad condicional, el confinamiento nunca es una sanción adecuada. Por el contrario, la violación debe desencadenar una revisión en la que el juez puede modificar los términos

de la orden de libertad condicional. Todos los involucrados en el caso (jóvenes, familiares, oficiales de libertad condicional, proveedores de servicios, consejeros de salud mental, etc.) deben trabajar en colaboración para diagnosticar el (los) problema (s) subyacente (s) y proponer nuevos enfoques que podrían incorporarse al plan de caso del joven.

A lo largo de este proceso, los oficiales de libertad condicional, así como los jueces, los fiscales y otros, deben guiarse por el entendimiento de que los jóvenes en libertad condicional a menudo presentan importantes problemas de conducta. La libertad condicional no puede esperar que los jóvenes cumplan rápidamente con todas las expectativas o que desistan fácilmente de toda conducta delictiva. El proceso de cambio es gradual, a menudo un tema de dos pasos hacia adelante y un paso hacia atrás. La libertad condicional solo puede tener éxito si acepta esta realidad y ofrece respuestas graduales e incentivos significativos para alentar a los jóvenes en su camino hacia una vida adulta exitosa y respetuosa de la ley.

Compromiso con la equidad racial y étnica

Las agencias de libertad condicional deben tomar medidas determinadas y estratégicas para abordar las disparidades raciales y étnicas y promover la equidad. Organizacionalmente hablando, las agencias de libertad condicional deben hacer de la equidad una prioridad máxima y crear una cultura en la que los temas de equidad racial y étnica se discutan libre y abiertamente. Al prestar atención a las lecciones aprendidas de los esfuerzos anteriores, las agencias de libertad condicional deben adoptar un conjunto integral de pasos de mejores prácticas delineadas por el *W. Haywood Burns Institute*,⁹⁷ el *Center for Children's Law and Policy*⁹⁸ y otros. Estos pasos (detallados en la siguiente lista de verificación) incluyen un mapeo geográfico para determinar las disparidades en las locaciones de arrestos juveniles y de los programas y servicios para atenderlos; examinar el arresto diferencial y las tasas de referencia para diversos delitos (especialmente aquellos que se resisten al arresto y la conducta desordenada, que implican discreción considerable); medir la efectividad relativa de los proveedores de servicios al trabajar con jóvenes de diferentes razas y etnias; y encuestar a líderes respetados y organizaciones comunitarias en

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LAS AGENCIAS DE LIBERTAD CONDICIONAL JUVENIL SOBRE EQUIDAD E INCLUSIÓN RACIAL Y ÉTNICA

ACTIVIDAD REQUERIDA	SI	NO	ESTÁTUS (si está en desarrollo)
1. Establecer un comité permanente, dirigido por uno o más administradores de alto nivel, dedicado a examinar y abordar la equidad racial y étnica.			
2. Asignar un Coordinador de equidad racial y étnica para el departamento, que sirve como enlace entre el comité de equidad racial y étnica y el departamento de libertad condicional.			
3. Reclutar líderes respetados en comunidades de color para participar y ayudar a dirigir el comité de equidad racial y étnica.			
4. Realizar análisis de datos frecuentes, desglosados por raza y etnia, para identificar posibles disparidades para cada punto de decisión en el proceso judicial juvenil, así como las disparidades en las tasas de arresto por diversos delitos y duración de la detención/colocación, niveles de supervisión, violaciones de libertad condicional, etc.			
5. Proporcionar apoyo y defensa para los padres mediante el empleo de navegadores familiares o algún tipo de red de apoyo para padres, y mediante el establecimiento de un Consejo de familia que refleje la demografía y la cultura de la población joven a la que se le dan los servicios.			
6. Iniciar un mapeo geográfico para identificar las disparidades en el lugar donde se arresta a los jóvenes y dónde se ubican los programas y servicios para atenderlos.			
7. Medir regularmente la efectividad relativa de los proveedores de servicios que trabajan con jóvenes de diferentes razas y etnias (según lo que se midió con tasas de finalización del programa, las encuestas de jóvenes/familias y/o la participación posterior del sistema).			
8. Encuestar a jóvenes y familiares, líderes comunitarios respetados y personal superior de organizaciones comunitarias ubicadas en vecindarios donde vive un gran número de jóvenes involucrados en el sistema para identificar barreras de servicio, brechas en programas y servicios culturalmente receptivos y otras preocupaciones de jóvenes, familias y comunidades de color.			
9. Revisar la composición del personal para determinar si éste refleja la composición cultural y los idiomas nativos de la clientela en libertad condicional; reorientar las prácticas de contratación para abordar brechas demográficas, culturales y lingüísticas notorias.			
10. Implementar programas de tutores, mensajeros confiables o algún tipo de defensores que utilizan personal que proviene de las comunidades que reciben el servicio.			
11. Implementar un proceso de dotación de personal para casos que se consideran para la asignación fuera del hogar que incluye un miembro de la comunidad del comité de equidad racial y étnica.			
12. Desarrollar un plan de equidad racial y étnica, supervisado por el Coordinador de Equidad Racial y Étnica.			
13. Ofrecer capacitación periódica al personal sobre la equidad y las disparidades raciales y étnicas y sobre el sesgo implícito.			
14. Todas las políticas deben incluir una declaración del impacto de equidad racial y étnica.			
15. Siempre que se identifiquen problemas y disparidades importantes, el comité de equidad racial y étnica debe tomar acciones conjuntas, que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> • idear nuevas estrategias o prácticas para abordar la situación; • establecer objetivos cuantitativos claros para las estrategias seleccionadas; • monitorear el impacto de las nuevas estrategias y • afinar los enfoques según sea necesario en una búsqueda continua por una mayor equidad. 			

Vecindarios de gente de color de bajos ingresos donde viven muchos jóvenes involucrados en el sistema. Dondequiera que se identifiquen problemas y disparidades importantes, los interesados en el sistema deben idear nuevas estrategias o prácticas para abordar la situación, monitorear su impacto y afinar continuamente los enfoques en una búsqueda continua por una mayor equidad.

Las conexiones en la comunidad son especialmente importantes en las jurisdicciones en las que predominan las personas de color y en las que los jóvenes de color representan una gran parte de la población en libertad condicional. Los líderes de libertad condicional en estas jurisdicciones deben considerar prioritario contratar oficiales que reflejen los orígenes raciales y étnicos de las poblaciones a las que sirven.

Planeación de colaboración en casos familiares

La libertad condicional debe comenzar con un proceso de planeación de casos que sea individualizado, basado en la fortaleza, informado en relación al trauma e incluyente, es decir, el producto de una conversación abierta de tres vías entre los jóvenes, los padres y miembros de la familia y el oficial de libertad condicional.

Como parte de su trabajo en la reforma de la práctica de libertad condicional, la Fundación Casey ha apoyado el desarrollo del Modelo de Planeación Casos Familiares, que detalla un nuevo enfoque para el desarrollo de planes de casos de libertad condicional.⁹⁹ Esta herramienta de planeación de casos enfatiza acerca de varios ingredientes clave para éxito:

- **Compromiso con jóvenes y familias.** El plan de caso de libertad condicional se debe desarrollar a través de una conversación abierta con la persona joven y sus padres o cuidadores.
- **Modelo de cambio realista.** La libertad condicional debe abarcar expectativas realistas para el progreso de los jóvenes, que comienza conociendo a las personas en términos de disponibilidad al cambio y que se incrementa con pequeños éxitos.

- **Objetivos INTELIGENTES.** El plan de caso de cada joven debe centrarse en el logro de metas tangibles que sean específicas, medibles, alcanzables, relevantes y oportunas (*SMART*, por sus siglas en inglés).

- **Intereses comunes.** El proceso y la relación deben comenzar con la identificación de un objetivo alcanzable que sea importante para todas las partes (tribunal, libertad condicional, jóvenes y miembros de la familia).

- **Basado en las fortalezas.** En lugar de centrarse principalmente en identificar y abordar los problemas que enfrentan los jóvenes y sus familias, el proceso de desarrollo e implementación del plan del caso debe reconocer e incorporar los activos, habilidades y recursos que la juventud y la familia aportan al proceso.

El proceso de planeación del caso también debe reconocer las necesidades e intereses de las víctimas y, al igual que con la diversión (“penas alternativas”), los planes de casos de libertad condicional deben incluir prácticas restaurativas como la mediación entre víctimas y delincuentes, según corresponda. Especialmente cuando los jóvenes han afectado a otros (robo, lesiones físicas o daños a la propiedad), los planes de casos deben exigir que los jóvenes participen en actividades destinadas a reparar el daño a través de un servicio comunitario significativo, restitución, cartas de disculpa u otros medios.

Un enfoque en la familia

El éxito de la libertad condicional depende de la participación activa y constructiva de la familia, y las agencias de libertad condicional deben, por lo tanto, adoptar esfuerzos ambiciosos para involucrar y apoyar a las familias. Los oficiales de libertad condicional deben involucrar a los miembros de la familia como aliados principales no solo en la planeación de casos, sino también en todas las etapas posteriores de la libertad condicional. Al hacerlo, los oficiales de libertad condicional deben aplicar una definición amplia de familia al involucrar a todos los adultos con vínculos estrechos que puedan ser un recurso para apoyar el éxito de un joven, incluyendo padres u otros tutores y familiares extendidos y miembros de la familia sustituta que proporcionan un “círculo de cuidado.”

TRANSFORMACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN ACCIÓN
Condado de Lucas (Toledo), Ohio



Desde el lanzamiento de su trabajo de transformación de libertad condicional en 2014, el condado de Lucas, Ohio, ha desarrollado un enfoque completamente nuevo para los jóvenes acusados de delitos menores y prácticamente ha eliminado la práctica de confinar a los jóvenes por violaciones técnicas de la libertad condicional. Estas y otras medidas de reforma han permitido que el condado reduzca a la mitad el número de jóvenes ubicados en centros residenciales y correccionales.

Servicios de delitos menores: alejar los delitos de bajo nivel de los tribunales y de la libertad condicional. En una dramática desviación de la práctica anterior, todos los jóvenes remitidos al tribunal de menores por delitos menores en el condado de Lucas ahora son reorientados del tribunal o supervisados por administradores de casos especializados en la nueva Unidad de Servicios de Delitos Menores del condado. Con base en una evaluación inicial, los jóvenes supervisados por esta unidad se envían a proveedores de recursos apropiados en la comunidad, como proveedores de algún tipo de tutoría, actividades positivas de desarrollo juvenil o un programa de tratamiento familiar basado en la evidencia. Los jóvenes también pueden ser asignados a pagar restitución y/o dar servicio a la comunidad.

Pero a diferencia de los casos de libertad condicional convencionales, los administradores de casos no requieren que estos jóvenes asistan a las reuniones regulares, se sometan a pruebas de drogas o participen en actividades bajo la amenaza de una acción judicial adicional. Lo que es más importante, es que mientras los administradores de casos trabajan diligentemente para obtener la cooperación de los jóvenes, el Condado de Lucas no regresa a los jóvenes con delitos menores ante los tribunales por incumplimiento de sus planes de servicio. En cambio, los casos de estos jóvenes se resuelven como finalizaciones infructuosas. Solo si cometen un delito grave, los jóvenes en el caso de delitos menores serán remitidos al tribunal y potencialmente puestos en libertad condicional.

Medidas de reforma adicionales. El condado de Lucas también está realizando algunas otras reformas, tales como:

- Contratar a una organización de la comunidad local para emplear a *navegantes de la familia* para apoyar a los padres y otros miembros de la familia de los jóvenes en tribunales de delincuencia juvenil;
- Asociarse con el Programa a Favor de la Juventud (*Youth Advocate Program* (YAP, por sus siglas en inglés)) para ofrecer tutores/defensores que trabajen con jóvenes involucrados en el tribunal y
- Financiar a las organizaciones de la comunidad para que ofrezcan *actividades positivas para el desarrollo de los jóvenes*, como soplado de vidrio, trabajo en metales, cerámica, construcción de botes y reparación de bicicletas;
- *Expandir las opciones de diversión ("penas alternativas")* creando un nuevo programa de círculos restaurativos y poniendo a disposición una variedad de servicios para los jóvenes bajo algún programa de diversión ("penas alternativas") que anteriormente estaban limitados a jóvenes en período de libertad condicional.

Restringir el confinamiento por violaciones técnicas. En 2012, 30 de los 100 jóvenes retirados de sus hogares en el condado de Lucas fueron enviados a asignaciones fuera del hogar debido a violaciones técnicas, no a un nuevo comportamiento que quebrantó la ley y más de la mitad de dichos jóvenes fueron calificados con un riesgo bajo o moderado de reincidir. En 2016, el condado de Lucas asignó solo a cuatro jóvenes en custodia residencial por violaciones técnicas y cinco jóvenes en cada uno de los dos años anteriores.

"La investigación y la ciencia nos han demostrado que la detención y el encarcelamiento solo deben usarse para mantener a la comunidad a salvo, por lo que tomamos la determinación de que el tribunal no iba a usar [el confinamiento] en respuesta a violaciones técnicas de la libertad condicional", comenta el juez Denise Cubbon, el juez de mayor rango en el tribunal juvenil del condado de Lucas. "Posteriormente se hace necesario armar a los jueces y a los funcionarios judiciales con alternativas basadas en la investigación y prácticas basadas en la evidencia para mantener a los jóvenes en la comunidad mientras se mantiene segura a la comunidad. En conclusión, eso es lo que hemos hecho."

FUENTE: Toda la información la ha proporcionado Departamento de Libertad Condicional y el Tribunal Juvenil del Condado de Lucas.

Para ayudar a maximizar la participación constructiva de las familias, las agencias de libertad condicional deben contratar a padres de jóvenes actualmente o anteriormente involucrados en el sistema de justicia para guiar y aconsejar a los padres y a otros miembros de la familia. Las agencias de libertad condicional también deben solicitar activamente y prestar atención a las opiniones de los miembros de la familia a través de comités asesores, encuestas y otros medios.

Además, las agencias de libertad condicional deben abstenerse de imponer o cobrar multas y honorarios a las familias de jóvenes en libertad condicional. Dichas cuotas pueden causar una deuda paralizante para las familias de jóvenes involucrados en los tribunales, muchas de los cuales son de bajos ingresos, alienando a miembros de la familia cuya participación activa y apoyo son cruciales para el éxito de los jóvenes.

Desarrollo positivo de los jóvenes

El desarrollo positivo de los jóvenes debe ser un valor central de la libertad condicional. En lugar de enfocarse principal o exclusivamente en el tratamiento de problemas, el período de libertad condicional debe ofrecer a los jóvenes

Oportunidades, ayudarlos a desarrollar habilidades desarrollar capacidades que necesitarán para tomar mejores decisiones y tener éxito como adultos. Los planes de libertad condicional deben involucrar a los jóvenes en la mediación entre víctima y delincuente u otras actividades de justicia restaurativa cuando sea apropiado y, lo más importante, brindar oportunidades para que los jóvenes creen relaciones positivas con adultos, persigan sus intereses, participen en actividades recreativas y educativas constructivas y que contribuyan de manera significativa en sus comunidades. En algunos casos, las agencias de libertad condicional querrán desarrollar y financiar programas enfocados específicamente en (y limitados a) jóvenes en libertad condicional; en otras situaciones, los jóvenes obtendrán más al participar en oportunidades abiertas para todos los jóvenes.

Conexiones con la comunidad

Los jóvenes en libertad condicional necesitan acceso a oportunidades significativas y relevantes de desarrollo juvenil, especialmente a modelos y organizaciones positivas dentro de sus vecindarios

Históricamente, sin embargo, las agencias de libertad condicional no han buscado de forma efectiva conexiones significativas con los aliados de la comunidad. Esta brecha es especialmente problemática para los jóvenes que viven en vecindarios desfavorecidos, especialmente cuando dichos vecindarios están poblados principalmente por personas de color. Para abordar esta situación, las agencias de libertad condicional deberán intensificar sustancialmente sus esfuerzos de participación comunitaria.

Deben, específicamente

- Aliarse con (y ofrecer fondos significativos a) organizaciones de la comunidad arraigadas en vecindarios donde hay grandes concentraciones de jóvenes en libertad condicional.
- Trabajar con organizaciones basadas en la comunidad para proporcionar programas de justicia restaurativa.
- Conectar a los jóvenes en libertad condicional con modelos positivos a imitar dentro de sus comunidades, a través de programas de tutores y defensores, oficiales voluntarios de libertad condicional, CASA, etc.
- Asignar un miembro del personal de alto rango para que sirva de enlace con la comunidad, cuya función será promover y fortalecer las conexiones comunitarias, trabajar con aliados de la comunidad y llegar a los miembros de la comunidad según sea necesario para abordar las necesidades y objetivos de los jóvenes a nivel individual.

Uso minimizado de confinamiento y asignación fuera del hogar y nunca por violaciones de libertad condicional

Inevitablemente, independientemente de qué tan bien trabajen, los oficiales de libertad condicional, con los jóvenes y sus familias, y sin importar cuántas oportunidades constructivas puedan ofrecer, algunos jóvenes en casos de libertad condicional no cumplirán con las expectativas y los objetivos de su plan de caso. Pueden involucrarse en conductas problemáticas, como el uso recreativo de drogas, faltar a la escuela, a reuniones programadas o actividades del programa.

Algunos cometerán nuevos delitos durante sus períodos de supervisión o después.

Los oficiales de libertad condicional deben trabajar lo más duro posible para ayudar a los jóvenes a evitar estos retrocesos. Pero es igualmente importante que la libertad condicional y los funcionarios del tribunal no reaccionen de forma exagerada ante la mala conducta al retirar a los jóvenes de sus hogares y ponerlos en detención, centros correccionales u otros programas residenciales.

Excepto cuando los jóvenes han cometido delitos graves y suponen una amenaza inmediata y significativa a la seguridad pública, los jóvenes no deben ser confinados como resultado de nuevos delitos cometidos bajo supervisión de la libertad condicional, ni por ofensas cometidas después de que completen la libertad condicional. El crecimiento personal, el cambio de comportamiento positivo y el éxito a largo plazo, que son la misión de la libertad condicional, son procesos graduales con altibajos predecibles. Por lo tanto, el éxito de las agencias de libertad condicional se debe medir, en parte, por sus resultados en minimizar las asignaciones fuera del hogar y mantener a los jóvenes en la comunidad. Cada departamento de libertad condicional debe tener una política que exija un proceso de revisión antes de aprobar cualquier asignación fuera del hogar. Además del oficial de libertad condicional y su (s) supervisor (es), esta revisión debe ser dirigida por un administrador *experimentado* en el departamento de libertad condicional, y debe incluir al joven, sus cuidadores, un representante de la comunidad y otros adultos dentro de la red de apoyo de la familia. Este tipo de procedimiento actualmente se está utilizando con buenos resultados en St. Louis City y Santa Cruz. Muchas otras jurisdicciones también emplean algún tipo de revisión previa a la asignación fuera del hogar. Sin embargo, los procedimientos a menudo no garantizan que las decisiones de colocación sean revisadas al más alto nivel dentro del departamento; inclusive de jóvenes, familias y su red de apoyo; y que se centren en encontrar alternativas a la asignación fuera del hogar siempre que sea posible.

Evitar daños cuando hay participación del sistema

Aunque los tribunales juveniles fueron creados, en parte, para proteger la privacidad de los jóvenes y evitar que sufran consecuencias a largo plazo debido a faltas juveniles, la protección a privacidad se ha revertido sustancialmente en los últimos tiempos debido a cambios de políticas y avances tecnológicos. La información sobre arrestos, cargos formales y adjudicaciones en el tribunal juvenil, a la que ahora pueden acceder los empleadores, los funcionarios de admisión a la universidad, las agencias de informes de consumidores y otros, puede limitar drásticamente las oportunidades de por vida.¹⁰⁰

Reconociendo esta tendencia problemática, los líderes de libertad condicional deben tomar todas las medidas apropiadas para evitar que los jóvenes enfrenten estas consecuencias colaterales. Deberían tomar medidas, específicamente, en dos áreas:

- **Uso juicioso de decretos de consentimiento y procesamiento diferido.** Las autoridades de libertad condicional y de los tribunales deben permitir que algunos jóvenes cuyos casos sean lo suficientemente graves como para justificar el procesamiento formal sean supervisados bajo libertad condicional sin la mancha formal de la adjudicación. A través de procedimientos de procesamiento diferido y decretos de consentimiento, deben dar a algunos jóvenes la oportunidad de que se eliminen sus cargos si completan la libertad condicional con éxito. (En estos casos, la falla de la libertad condicional daría como resultado el regresar al tribunal y una posible adjudicación). Esta opción es especialmente apropiada para personas más jóvenes y para aquellos que no tienen una adjudicación previa en sus registros.
- **Proteger la privacidad de los jóvenes.** Las autoridades de libertad condicional y de libertad condicional también deben adoptar políticas y prácticas para minimizar el nivel al que circulan los registros de arresto y/o de detención de los jóvenes. Los pasos clave incluyen: limitar el acceso de los registros a las personas relacionadas con el caso del joven; sellar automáticamente los registros tan pronto como los jóvenes sean liberados de la supervisión judicial; brindando la oportunidad (de forma sencilla y gratuita) de sellar o eliminar registros de arrestos y adjudicaciones de menores; excluyendo registros juveniles de todas las solicitudes de registros públicos; y

prohibiendo a los estados y a las autoridades locales enviar información de registros juveniles al FBI para su inclusión en las bases de datos de delitos nacionales.

Períodos de supervisión limitados

La libertad condicional debe comenzar tan pronto como sea posible después de la remisión al tribunal de menores y no debe ser una intervención a largo plazo. Si bien la duración de la libertad condicional debe ser individualizada, en función del éxito del joven en el cumplimiento de las metas, la capacidad y la voluntad para evitar la conducta delictiva, el período típico de libertad condicional debe ser de aproximadamente seis a nueve meses. Los jóvenes que cumplen con las expectativas y logran sus objetivos rápidamente pueden tener permiso para salir de la libertad condicional más rápidamente. Pero incluso para aquellos que luchan por cumplir sus objetivos, el período de prueba generalmente no debe exceder un año.

Responsabilidad por los resultados

“Los departamentos de libertad condicional no pueden tener éxito (o para el caso fallar) sin tener algún objetivo”, como se señala en la Guía de Escritorio para la Buena Práctica de la Libertad Condicional Juvenil (*Desktop Guide to Good Juvenile Probation Practice*). “Ese objetivo debe entenderse y acordarse... [una agencia de libertad condicional aplicando las mejores prácticas] mide sistemáticamente los resultados tangibles de sus intervenciones, compara esos resultados con sus objetivos y se hace responsable públicamente de cualquier diferencia”.¹⁰¹

Un requerimiento clave para la reforma fundamental de la libertad condicional juvenil debe tener un enfoque claro en los objetivos. Las agencias de libertad condicional deberán comenzar a identificar objetivos medibles, recopilar datos de resultados y responsabilizarse por lograr resultados concretos consistentes con su misión. Específicamente, las agencias de libertad condicional, sus aliados en el tribunal y en la comunidad deben ser responsables por el logro de los objetivos de resultados medibles en las siguientes áreas:

Limitar la población bajo libertad condicional formal a jóvenes que representan un riesgo significativo para la seguridad pública. Las agencias de libertad condicional deberían ser responsables de poner fin a la práctica de supervisar a los jóvenes en libertad condicional informal. Se deben establecer metas y recopilar datos con base en resultados para medir el éxito cuando se redirige a los jóvenes que no han cometido delitos violentos graves y que tienen un menor riesgo de reincidencia. Se deben establecer políticas para ordenar el direccionamiento alterno para todos los jóvenes menos los que han evaluados como de alto riesgo y las jurisdicciones deben medir su desempeño en el cumplimiento de dichas políticas y en aumentar la proporción de jóvenes redirigidos del tribunal.

Eliminar el uso de la detención segura y las asignaciones fuera del hogar por violaciones técnicas y minimizar las asignaciones fuera del hogar en todas las demás circunstancias. La libertad condicional debe hacerse responsable por trabajar con fiscales, jueces, defensores públicos y otras agencias de servicio infantil para eliminar el uso de asignaciones fuera del hogar como consecuencia de violaciones técnicas y para minimizar el uso de correccionales y otras asignaciones fuera del hogar en todos los casos de delincuencia. Como mínimo, las agencias de libertad condicional deben establecer como práctica estándar el revisar todas las alternativas potenciales a la asignación fuera del hogar antes de que se retire a un joven de su hogar y deben establecer metas y monitorear el progreso hacia la reducción del número de jóvenes enviados a la asignación fuera del hogar tanto en general como en relación con la cantidad de referencias de delitos al tribunal de menores.

Tomar medidas agresivas y estratégicas para monitorear y abordar las disparidades raciales y étnicas y promover la equidad. Las medidas de rendición de cuentas para evaluar la idoneidad de los esfuerzos de la libertad condicional para promover la equidad racial y étnica deben extenderse mucho más allá del cálculo del “índice de tasa relativa” (*RRR*, por sus siglas en inglés) para determinar cuánto más probable es que los jóvenes de color alcancen etapas sucesivas del proceso judicial juvenil (arresto, remisión a la corte, detención, adjudicación, colocación y transferencia a un tribunal de adultos). Además, las agencias de libertad condicional deben responsabilizarse por aplicar el menú completo de mejores prácticas descrito anteriormente (ver página 34), incluyendo

LA LIBERTAD CONDICIONAL DEBE
RESPONSABILIZARSE AL TRABAJAR
CON FISCALES, JUECES,
DEFENSORES PÚBLICOS Y OTRAS
AGENCIAS DE SERVICIO INDANTIL
PARA ELIMINAR EL USO DE
ASIGNACIONES FUERA DEL HOGAR
COMO CONSECUENCIA DE
VIOLACIONES TÉCNICAS.

análisis de datos cuidadosos y continuos y un mapeo geográfico para identificar las causas subyacentes de las disparidades y los desequilibrios del sistema en la calidad, disponibilidad y respuesta cultural de programas y servicios. Las partes interesadas del sistema también deben ser responsables de idear nuevas estrategias o prácticas para abordar los problemas identificados y para monitorear el impacto de las nuevas estrategias y afinar continuamente sus enfoques en una búsqueda continua de mayor equidad.

Brindar oportunidades positivas de desarrollo para los jóvenes y fomentar el éxito en la preparación escolar y/o profesional. Como primer paso, las agencias de libertad condicional deben esforzarse por garantizar que todos los jóvenes en libertad condicional estén inscritos en la escuela y/o participen activamente en los programas de preparación laboral o profesional. Más allá de eso, el período de prueba debe establecer objetivos y medir los resultados para determinar si cada joven asiste a la escuela regularmente y logra un buen progreso académico, participa en actividades constructivas en la comunidad, explora carreras y/o persigue intereses de acuerdo con sus planes de caso y construyendo conexiones con tutores positivos, modelos a imitar y adultos respetados en sus comunidades.

OTROS PIONEROS EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

A

demás de los condados de Lucas y Pierce, algunos otros sitios de JDAI, y algunas jurisdicciones que no pertenecen a JDAI, están haciendo notables progresos hacia la transformación de la libertad condicional de manera positiva.

El condado de Multnomah, Oregón, adoptó el modelo de Libertad Condicional Familiar Funcional que apoya a los miembros de la familia y promueve el bienestar familiar como la parte nuclear de la misión de la libertad condicional.¹⁰² Además, Multnomah se ha asociado con dos organizaciones comunitarias, una en un vecindario predominantemente latino, la otra en un vecindario afroamericano: crear la Iniciativa de Recuperación Comunitaria en dos partes (*CHI*, por sus siglas en inglés). El programa CHI original ofrece apoyo adicional para jóvenes en libertad condicional en alto riesgo de reincidencia, mientras que el programa CHI-Intervención Temprana proporciona una alternativa al procesamiento formal para jóvenes que representan un menor riesgo para la seguridad pública.¹⁰³

El condado de Santa Cruz, California, ha forjado alianzas con organizaciones comunitarias para ofrecer programas de desarrollo positivo de desarrollo juvenil, incluida la Academia Juvenil de Fútbol Soccer Aztecas para jóvenes en libertad condicional. También creó el programa Fuerte para proporcionar apoyo intensivo (cuando sea necesario) para ayudar a los jóvenes en libertad condicional con necesidades importantes de salud mental y/o servicios sociales. Santa Cruz ha usado una larga lista de más de 20 elementos para responsabilizarse por combatir las disparidades raciales y étnicas, y recientemente desarrolló una plantilla de respuestas detalladas que muestra los protocolos y opciones para responder a los jóvenes que se apartan de las condiciones ordenadas por el tribunal. Sorprendentemente, Santa Cruz no envió a un solo joven a ninguna asignación fuera del hogar durante los últimos cinco meses y medio de 2017.¹⁰⁴

La Ciudad de St. Louis ha adoptado un Enfoque de Apoyo de Equipo en el que los oficiales de libertad condicional trabajan con padres, familiares y otros adultos que fungen como cuidadores para ayudar a diseñar un "plan de éxito" para cada joven, y luego revisar y actualizar el plan a lo largo del tiempo. Desde que se implementó este enfoque en 2014, la proporción de jóvenes remitidos a la corte por nuevos cargos mientras estaban en libertad condicional ha bajado en un 59 por ciento, y la tasa de reorientación para jóvenes después de dejar la libertad condicional ha disminuido en un 38 por ciento.¹⁰⁵

Desde 2010, el Departamento de Libertad Condicional de la Ciudad de Nueva York ha aumentado sustancialmente la proporción de jóvenes reorientados de la corte, simplificó la lista de condiciones estándar para jóvenes en libertad condicional e implementó un nuevo protocolo de planeación de casos que involucra a los jóvenes y sus familias para ayudar a establecer metas personales e identificar una combinación adecuada de apoyos y oportunidades.¹⁰⁶

El Condado de Summit, Ohio, ha reducido el número de jóvenes puestos en libertad condicional por delitos menores de 152 en 2014 a tan solo 29 en 2017, una disminución del 81 por ciento. En lugar de libertad condicional para estos jóvenes, Summit impone disposiciones individualizadas y limitadas que implican remisión para tratamiento, remisión para evaluación, servicio a la comunidad, restitución, redacción de ensayos o, en algunos casos, ninguna acción adicional.¹⁰⁷

Involucrar a los padres, de manera efectiva, y forjar alianzas significativas con la comunidad. La transformación de la libertad condicional juvenil requerirá un papel mucho más importante para los padres y otros miembros de la familia, alianzas mucho más fuertes con las organizaciones y las personas en las comunidades donde vive un gran número de jóvenes en libertad condicional. Las agencias de libertad condicional deben medir e incentivar el éxito de los agentes de libertad condicional al involucrar a los padres, asegurar su participación activa en el proceso de planeación del caso y todos los demás aspectos de los casos de libertad condicional de sus hijos. Del mismo modo, las agencias de libertad condicional deben fomentar fuertes conexiones con los aliados de la comunidad de dos maneras: Primero, las agencias de libertad condicional deben desarrollar metas concretas para trabajar con y contratar organizaciones de la comunidad, como parte de sus esfuerzos por ofrecer a los jóvenes una amplia gama de ricas oportunidades de desarrollo cultural y personal. En segundo lugar, las agencias de libertad condicional deben establecer consejos consultivos comunitarios o incluir miembros respetados de la comunidad en las juntas de asesoría existentes para garantizar que las políticas y prácticas de libertad condicional estén plenamente informadas de las inquietudes de la comunidad.

Satisfaciendo las necesidades de (y obteniendo evaluaciones favorables de) los padres y familias de jóvenes en libertad condicional y de los jóvenes mismos.

Para ayudar a medir su avance hacia el establecimiento de relaciones positivas con padres y familias, y con los propios jóvenes, las agencias de libertad condicional deben encuestar regularmente a los miembros de la familia, así como a los jóvenes, para obtener opiniones sobre qué tanto creen que la libertad condicional les está sirviendo.

Satisfaciendo las necesidades de (y obteniendo críticas favorables de) las víctimas. Las agencias de libertad condicional y sus aliados en la comunidad también deben encuestar a las víctimas que han sufrido delitos por parte de jóvenes. Emplear estrategias de justicia restaurativa es valioso tanto como una cuestión de justicia como un medio para fomentar el desarrollo de los adolescentes. Por lo tanto, las encuestas a las víctimas deben realizarse regularmente para determinar si las víctimas están satisfechas y consideran que el sistema de justicia ha respondido de manera adecuada.

Abordar las necesidades identificadas de los jóvenes y factores de riesgo relacionados con la delincuencia. Las agencias de libertad condicional deben establecer metas y monitorear su desempeño al conectar a los jóvenes con servicios apropiados y bien diseñados para abordar factores de riesgo clave, como asociados, compañeros problemáticos, abuso de sustancias, conflictos familiares o fallas académicas. El departamento de libertad condicional también debe monitorear el éxito de estas intervenciones para reducir los riesgos identificados y, siempre que sea posible, revisar los programas de proveedores de servicios de calidad usando herramientas de evaluación como el Protocolo de Evaluación del Programa Estandarizado de Reforma (*SPEP*, por sus siglas en inglés)¹⁰⁸ del Centro de la Universidad de Georgetown de Justicia Juvenil o la Lista del Programa Correccional de la Universidad de Cincinnati.¹⁰⁹

Alcanzar metas significativas para reducir la reincidencia

Las agencias de libertad condicional juvenil también deben actualizar sus procedimientos para medir el éxito en la reducción de la reincidencia. El éxito de la libertad condicional en la protección de la seguridad pública debe medirse en términos de progreso hacia el desistimiento, reduciendo la frecuencia y seriedad de la reincidencia, mientras ayuda a los jóvenes a desarrollar las habilidades, relaciones y activos positivos que los alejarán del delito a largo plazo, en lugar de medidas de reincidencia excesivamente simplistas que consideran un nuevo arresto o una falla igual que muchos y que tratan un cargo de posesión de marihuana de igual manera que un asesinato. Cuando la reincidencia se utiliza como medida de seguridad pública, debe medirse utilizando grupos adecuadamente comparables, empleando técnicas como el puntaje de propensión o el análisis grupal de comparación, para determinar si las intervenciones de libertad condicional están reduciendo las tasas de reincidencia de jóvenes supervisados.

LIMITACIONES DE
LOS ESFUERZOS
ACTUALES PARA
REFORMAR Y
MEJORAR LA
LIBERTAD
CONDICIONAL
JUVENIL



Aunque es posible que la libertad condicional haya recibido muy poco enfoque y atención por parte de los administradores, legisladores y académicos responsables de guiar y mejorar la justicia juvenil, la Fundación Casey reconoce que muchos otros en el campo ya están trabajando arduamente para mejorar los resultados de libertad condicional juvenil.

De hecho, varios esfuerzos importantes de reforma han surgido en los últimos años por aumentar la eficacia de la libertad condicional:

- Las Prácticas Efectivas en Supervisión Comunitaria (EPICS, por sus siglas en inglés) de la Universidad de Cincinnati han brindado sesiones de capacitación y entrenamiento a funcionarios en más de 80 agencias de libertad condicional que sirven a poblaciones de jóvenes y/o adultos.¹¹¹ Esta capacitación busca impulsar habilidades tales como construir relaciones efectivas con personas jóvenes, enseñando habilidades cognitivas y conductuales importantes e individualizando los planes de casos de los jóvenes con base en evaluaciones objetivas de riesgos y necesidades.
- Las Guías de Carey son un conjunto de 33 manuales fáciles de usar diseñados para ayudar a los oficiales de libertad condicional y otros profesionales en correcciones a aplicar prácticas basadas en la investigación con jóvenes o adultos que se les asignan como parte de su trabajo.¹¹²
- El Centro Nacional Robert F. Kennedy de Recursos para Justicia Juvenil (Robert F. Kennedy National Resource Center for Juvenile Justice) ha desarrollado un proceso intensivo de "revisión del sistema de libertad condicional" para ayudar a las agencias de libertad condicional a menores a optimizar su desempeño.
- La Asociación Estadounidense de Libertad Condicional y Libertad bajo Palabra, el Centro Nacional de Recursos Robert F. Kennedy (y el

Consejo de Gobiernos Estatales del Centro de Justicia han trabajado juntos para crear una *Academia de Reforma de la Libertad Condicional Juvenil*, en la que los equipos de profesionales de libertad condicional revisan sus operaciones a la luz de las mejores prácticas y comienzan a elaborar planes de acción para la reforma de la libertad condicional.

Además de estos enfoques específicos de libertad condicional, en los últimos años han surgido tres estrategias más amplias de reforma de la justicia juvenil con implicaciones significativas para la práctica de la libertad condicional:

- Varias iniciativas brindan apoyo para la utilización eficaz de los instrumentos de evaluación de riesgos y necesidades a través de la capacitación del personal sobre cómo llevar a cabo la evaluación y ayuda en el desarrollo de políticas y prácticas para garantizar que los hallazgos de la evaluación se usen adecuadamente.¹¹³
- Algunas jurisdicciones han comenzado a evaluar la eficacia de sus programas de intervención y abordar las deficiencias identificadas utilizando la *Lista de Verificación del Programa Correccional* o SPEP, que miden la adherencia de los programas a una amplia gama de medidas de calidad basadas en la investigación.

- La Iniciativa de Reinversión y Reforma de la Justicia Juvenil de OJJDP ha financiado a varias de jurisdicciones a nivel nacional para adoptar reformas de mejores prácticas como la utilización de evaluaciones empíricas de riesgos y necesidades, el desarrollo de matrices de disposición y el uso del sistema SPEP para evaluar y mejorar los programas de intervención para jóvenes dentro de la justicia juvenil.

Estos modelos de reforma se enfocan en necesidades críticas y muestran la promesa de abordar algunos de los desafíos que enfrentan las agencias de libertad condicional juvenil. La mayoría de ellos puede ayudar a los oficiales de libertad condicional a hacer evaluaciones más precisas, fortalecer sus habilidades para interactuar con los jóvenes y hacer un mejor trabajo al relacionar el tipo y la intensidad de las intervenciones con los factores identificados de riesgo y necesidades de los jóvenes. Y todas las estrategias de reforma descritas aquí están basadas en investigaciones y emplean métodos reflexivos e innovadores para proporcionar la asistencia necesaria en estas áreas.

A pesar de sus puntos fuertes, ninguno de los esfuerzos prominentes de reforma de la libertad condicional mencionados anteriormente, solos o en combinación, son suficientes para abordar los desafíos fundamentales que enfrenta la libertad condicional de menores. ¿Por qué no?

Un enfoque demasiado limitado

En general, los esfuerzos actuales de reforma de la libertad condicional juvenil se centran solo en algunos de los desafíos de alta prioridad que enfrenta la libertad condicional. Otros desafíos clave están ausentes de las estrategias de reforma existentes o solo reciben un énfasis secundario. ¿Qué es lo que falta?

- No hay una atención suficiente a la necesidad de reducir las poblaciones en libertad condicional y expandir el desvío judicial. Si bien la reducción del número de casos no es incompatible con los destacados modelos de reforma actuales, ninguno de ellos ha identificado la reducción del número de casos de libertad condicional como un objetivo de resultado explícito. Del mismo modo, ninguno ha puesto atención significativa a los desafíos

MIENTRAS QUE LAS ESTRATEGIAS DE REFORMA PARA MEJORAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS OFICIALES DE LIBERTAD CONDICIONAL Y LA EVALUACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PROCESAMIENTO DE CASOS PUEDEN AUMENTAR LA EFECTIVIDAD DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN LOS MÁRGENES, EL CAMPO DE LIBERTAD CONDICIONAL JUVENIL NUNCA AVANZARÁ DE FORMA SUSTANCIAL HASTA QUE SURGA UN CONSENSO MÁS CLARO SOBRE QUIÉNES DEBEN ESTAR BAJO LIBERTAD CONDICIONAL Y QUÉ ES LO QUE EN REALIDAD BUSCA LOGRAR LA LIBERTAD CONDICIONAL.

asociados con expandir y mejorar sustancialmente las alternativas de diversión (“penas alternativas”) disponibles, como se requeriría para que los tribunales juveniles y las agencias de libertad condicional presten atención a la evidencia y limiten la libertad condicional a jóvenes con mayor riesgo de reincidencia..

- Enfoque silenciado sobre la equidad racial y étnica. A pesar de las grandes disparidades del sistema, los modelos actuales de reforma de libertad condicional no han tomado acción contra las disparidades raciales y étnicas convirtiéndola en una prioridad principal, y no han promovido nuevos enfoques rigurosos o prometedores para aliviar las disparidades.
- Atención incorrecta para empoderar a las familias e involucrar a los aliados de la comunidad. La mayoría de los modelos de reforma de la libertad condicional se concentran principalmente en mejorar las prácticas de los agentes de libertad condicional individuales o la calidad de los programas de

intervención. Sin embargo, ninguno de ellos promueve una ambiciosa estrategia de cambio para mejorar las relaciones de la libertad condicional con los padres y miembros de la familia, ni para proporcionar a las familias la asistencia que puedan necesitar para apoyar a los niños involucrados en el sistema. Del mismo modo, ninguna de las estrategias de reforma enfatiza la necesidad de alianzas más fuertes con los miembros de la comunidad.

- **Enfoque limitado en el desarrollo positivo de los jóvenes.** Ninguna de las estrategias existentes de reforma de la libertad condicional destaca el desarrollo positivo de los jóvenes como objetivo principal ni prioriza la importancia de las necesidades típicas de desarrollo de los adolescentes, como la recreación, la conexión con tutores y otros adultos positivos y las oportunidades de desarrollo de liderazgo y servicio significativo a la comunidad.
- **Falta de atención a la función problemática de la libertad condicional como puerta de entrada al confinamiento.** Los modelos actuales no enfatizan la importancia de restringir las asignaciones fuera del hogar derivadas de violaciones a las reglas de libertad condicional, y ninguna hace que reducir estas asignaciones fuera del hogar sea un objetivo explícito.

No se aborda la necesidad de clarificar la misión, los objetivos y los resultados

Probablemente la deficiencia más fundamental de los actuales esfuerzos de reforma de la libertad condicional juvenil es el no abordar directamente la misión principal de la libertad condicional. Si bien las estrategias de reforma para mejorar las prácticas profesionales de los agentes de libertad condicional y mejorar los procedimientos de evaluación y procesamiento de casos pueden aumentar la efectividad de la libertad condicional, el campo de libertad condicional juvenil nunca avanzará sustancialmente hasta que surja un consenso mucho más claro acerca de a quién debe servir la libertad provisional y lo que se supone que debe lograr. Con una excepción,¹¹⁴ las estrategias de reforma existentes no presionan a las partes interesadas del sistema a aclarar el propósito de la libertad condicional, alinear políticas y prácticas con la misión acordada y medir el éxito contra objetivos concretos.

CONCLUSIÓN

Recientemente, el campo de la justicia juvenil ha logrado avances alentadores, no solo al hacer que las estrategias básicas del JDAI sean un estándar, a nivel, nacional para la práctica de la detención, sino también al reducir la dependencia del encierro correccional. Sin embargo, es difícil concebir cómo nuestro campo puede sostener este avance, y es difícil ver cómo podemos vivir a la altura de los ideales fundacionales del tribunal juvenil como un padre amable y justo, ofreciendo la misma justicia ante la ley, a menos que comencemos a alinear el elemento más generalizado del sistema, la libertad condicional juvenil, con lo que sí funciona.

El conocimiento obtenido de investigaciones recientes sobre el desarrollo y el comportamiento del cerebro de los adolescentes exige un replanteamiento fundamental de la práctica de la libertad condicional juvenil. Tal replanteamiento tiene un enorme potencial para mejorar el desempeño del sistema y las vidas de los jóvenes.

Las recomendaciones que se ofrecen aquí reflejan una respuesta moderada y cuidadosamente considerada a las brechas evidentes entre las prácticas actuales y la mejor información disponible sobre lo que funciona o debería funcionar con los jóvenes involucrados en los tribunales y las limitaciones de los esfuerzos de reforma existentes para reforzar la práctica de la libertad condicional.

Este informe y sus recomendaciones, sin embargo, son solo un comienzo. Proporcionan un esquema general para la transformación de la libertad condicional

alentando a la acción local, la innovación y el aprendizaje. Ofrecen orientación, pero no un plan específico o modelo de programa, que las jurisdicciones podrían seguir para optimizar sus políticas y prácticas de libertad condicional.

Para ayudar a llenar este vacío, Casey publicará un "libro de estrategias" de la transformación de la libertad condicional que proporcionará recomendaciones más detalladas para el cambio en las prácticas de la libertad condicional y la diversión ("penas alternativas"). La Fundación anticipa compartir más información sobre modelos ejemplares y temas importantes relacionados con la reforma de la libertad condicional.

Al mismo tiempo, Casey brindará ayuda práctica a los sitios locales de JDAI que trabajan en las reformas de la práctica de libertad condicional. La Fundación continuará sus alianzas con los dos sitios de transformación de libertad condicional en el condado de Lucas, Ohio, y el condado de Pierce, Washington, mientras presionan por mejorar la práctica de la libertad condicional. Además, Casey continuará trabajando con los sitios de JDAI para alentar y respaldar sus esfuerzos por revisar sus prácticas de libertad condicional y seguir los pasos hacia el enfoque de la transformación emergente de la libertad condicional. Trabajando juntos, el campo puede aprovechar la oportunidad que tenemos ante nosotros para aplicar la libertad condicional de la manera correcta.

Notas al Pie

- 1 Hockenberry, S., & Puzanchera, C. (2017, April). *Juvenile court statistics 2014*. Pittsburgh, PA: National Center for Juvenile Justice. Recuperado de www.ncjj.org/pdf/jcsreports/jcs2014.pdf
- 2 Sickmund, M., Sladky, A., & Kang, W. (2018). *Easy access to juvenile court statistics: 1985–2015*. Recuperado de www.ojjdp.gov/ojstatbb/ezajes. And, Hockenberry, S., & Puzanchera, C. (2017, Abril).
- 3 Sickmund, M., Sladky, A., & Kang, W. (2018).
- 4 Sickmund, M., Sladky, T. J., Kang, W., & Puzanchera, C. (2017). *Easy access to the census of juveniles in residential placement*. Recuperado de www.ojjdp.gov/ojstatbb/ezacjrp
- 5 Esta cifra tiene como base los cálculos del número total de oficiales de libertad condicional en todo el país, sus sueldos promedio y prestaciones, así como costos administrativos y servicios contratados. Las fuentes para estos estimados incluyen datos de OJJDP, la Oficina de Estadísticas Laborales y el sistema de justicia juvenil tanto estatal como federal.
- 6 En años noes, la OJJDP administra el Censo de Delincuentes Juveniles en Custodia Residencial, donde se recopilan información sobre los jóvenes en custodia. En años pares, la OJJDP lleva a cabo el Censo de Instalaciones Residenciales para Delincuentes Juveniles, el cual se concentra en las características de las instalaciones que albergan a jóvenes implicados en asuntos judiciales. U.S. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. (n.d.). *Juveniles in corrections: Overview*. Recuperado el 20 de abril de 2018, de www.ojjdp.gov/ojstatbb/corrections/overview.html
- 7 Livsey, S. (2012, Octubre). *Juvenile delinquency probation caseload, 2009* (Factsheet). Washington, DC: U.S. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Recuperado de www.ojjdp.gov/pubs/239082.pdf
- 8 Sickmund, M., Sladky, A., & Kang, W. (2018).
- 9 Latessa, E. J., Smith, P., Schweitzer, M., & Labrecque, R. M. (2013, February 22). *Evaluation of the Effective Practices in Community Supervision model (EPICS) in Ohio* (Draft report). Cincinnati, OH: University of Cincinnati School of Criminal Justice. Recuperado de www.uc.edu/content/dam/uc/ccjr/docs/reports/Final%20CJS%20Report%202.22.13.pdf
- 10 Robinson, C. R., Lowenkamp, C. T., Holsinger, A. M., VanBenschoten, S., Alexander, M., & Oleson, J. C. (2012). A random study of Staff Training Aimed at Reducing Re-arrest (STARR): Using core correctional practices in probation interactions. *Journal of Crime and Justice*, 35(2), 167–188.
- 11 Dowden, C., & Andrews, D. A. (1999). What works in young offender treatment: A meta-analysis. *Forum on Corrections Research*, 11(2), 21–24.
- 12 Lipsey, M. W. (2009). The primary factors that characterize effective interventions with juvenile offenders: A meta-analytic overview. *Victims and Offenders*, 4, 124–147. Recuperado de www.episcenter.psu.edu/sites/default/files/community/Lipsey_Effective%20interventions%20-%202009.pdf
- 13 Latessa, E. J., Lovins, B., & Lux, J. (2014, April 30). *Evaluation of Ohio's RECLAIM programs*. Cincinnati, OH: University of Cincinnati School of Criminal Justice. Recuperado de [www.uc.edu/content/dam/uc/ccjr/docs/reports/FINAL%20Evaluation%20of%20OHs%20RECLAIM%20Programs%20\(4-30-2014\)%20.pdf](http://www.uc.edu/content/dam/uc/ccjr/docs/reports/FINAL%20Evaluation%20of%20OHs%20RECLAIM%20Programs%20(4-30-2014)%20.pdf).
- 14 Early, K. P., Hand, G. A., & Blankenship, J. L. (2012, February). *Validity and reliability of the Florida PACT risk and needs assessment instrument: A three-phase evaluation*. Tallahassee, FL: Justice Research Center. Recuperado de www.djj.state.fl.us/docs/probation-policy-memos/jrc-comprehensive-pact-validity-and-reliability-study-report-2012.pdf?Status=Master&sfvrsn=2
- 15 Seigle, E., Walsh, N., & Weber, J. (2014). *Core principles for reducing recidivism and improving other outcomes for youth in the juvenile justice system*. New York, NY: Council of State Governments Justice Center. Recuperado de <https://csgjusticecenter.org/wp-content/uploads/2014/07/Core-Principles-for-Reducing-Recidivism-and-Improving-Other-Outcomes-for-Youth-in-the-Juvenile-Justice-System.pdf>
- 16 National Research Council. (2013). *Reforming juvenile justice: A developmental approach*. Washington, DC: The National Academies Press.
- 17 Steinberg, L., Cauffman, E., & Monahan, K. C. (2015, March). Psychosocial maturity and desistance from crime in a sample of serious juvenile offenders. *Juvenile Justice Bulletin*. Recuperado de www.ojjdp.gov/pubs/248391.pdf

- 18 Schwartz, R. G. (2017, October). *Youth on probation: Bringing a 20th century service into a developmentally friendly 21st century world*. Philadelphia, PA: Stoneleigh Foundation. Recuperado de <https://stoneleighfoundation.org/wp-content/uploads/2018/02/Youth-on-Probation-Report.pdf>
- 19 Steinberg, L. (2009). Adolescent development and juvenile justice. *Annual Review of Clinical Psychology*, 5, 459–485. Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/3076/96d426d902087b15d0777ef709ded9673e7c.pdf>
- 20 Wilson, H. A., & Hoge, R. D. (2013). The effect of youth diversion programs on recidivism: A meta-analytic review. *Criminal Justice and Behavior*, 40(5).
- 21 Petrosino, A., Turpin-Petrosino, C., & Guckenburg, S. (2010, January). Formal system processing of juveniles: Effects on delinquency. *Campbell Systematic Reviews*, 1. Recuperado el 20 de abril de 2018 de www.campbellcollaboration.org/library/formal-system-processing-of-juveniles-effects-on-delinquency.html
- 22 Lipsey, M. W. (2009).
- 23 Lipsey, M. W., Howell, J. C., Kelly, M. R., Chapman, G., & Carver, D. (2010, December). *Improving the Effectiveness of Juvenile Justice Programs: A new perspective on evidence-based practice*. Washington, DC: Georgetown University Center for Juvenile Justice Reform. Recuperado de <https://cjjr.georgetown.edu/wp-content/uploads/2014/12/ebppaper.pdf>
- 24 Lipsey, M. W. (2009).
- 25 National Institute of Corrections. (n.d.). *Get smart about...rewards and sanctions: The facts about contingency management*. Recuperado de <https://info.nicic.gov/nicrp/system/files/027244.pdf>
- 26 Wodahl, E. J., Garland, B., Culhane, S. E., & McCarty, W. P. (2011). Utilizing behavioral interventions to improve supervision outcomes in community-based corrections. *Criminal Justice and Behavior*, 38, 386–405. Recuperado de www.pbpp.pa.gov/research_statistics/Documents/Behavioral%20Interventions%20to%20improve%20outcomes%20in%20community%20corrections%20Feb%202011.pdf
- 27 Goldstein, N. E. S., NeMoyer, A., Gale-Bentz, E., Levick, M., & Feierman, J. (2016). "You're on the right track!" Using graduated response systems to address immaturity of judgement and enhance youths capacities to successfully complete probation. *Temple Law Review*, 88, 805–836. Recuperado de www.templelawreview.org/lawreview/assets/uploads/2016/08/Goldstein-et-al-88-Temp.-L.-Rev.-803.pdf
- 28 Torbet, P., & Griffin, P. (2002). *Desktop guide to good juvenile probation practice*. Pittsburgh, PA: National Center for Juvenile Justice. Recuperado de www.ncjj.org/Publication/Desktop-Guide-to-Good-Juvenile-Probation-Practice.aspx
- 29 Tuell, J. A. (2014, March 26). Juvenile probation – Time to take a hard look at what we are doing (Op-ed). *Juvenile Justice Information Exchange*. Retrieved April 20, 2018, from <https://jjie.org/2014/03/26/op-ed-juvenile-probation-time-to-take-a-hard-look-at-what-we-are-doing>
- 30 DiIulio, J. (1995, November 27). The coming of the super-predators. *The Weekly Standard*. Recuperado el 30 de abril de 2018 de www.weeklystandard.com/john-j-dilulio-jr/the-coming-of-the-super-predators
- 31 Dowden, C., & Andrews, A. (1999, May). What works in young offender treatment: A meta-analysis. *Forum on Corrections Research*, 11(2), 21–24.
- 32 Mihalic, S., Irwin, K., Elliott, D., Fagan, A., & Hansen, D. (2004). *Blueprints for violence prevention*. Washington, DC: Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Recuperado el 30 de abril de 2018 de www.ncjrs.gov/pdffiles1/ojjdp/204274.pdf
- 33 Bonta, J. A., Rugge, T., Scott, T., Bourgon, G., & Yessine, A. K. (2008). Exploring the black box of community supervision. *Journal of Offender Rehabilitation*, 47, 248–270.
- 34 Lipsey, M. W. (2009).
- 35 Wilson, H. A., & Hoge, R. D. (2013).
- 36 Sickmund, M., Sladky, A., & Kang, W. (2018).
- 37 Skowrya, K., & Coccozza, J. J. (2006, June). *A blueprint for change: Improving the system response to youth with mental health needs involved with the juvenile justice system* (Research and program brief). Delmar, NY: National Center for Mental Health and Juvenile Justice. Recuperado de www.nchmj.org

ncmhjj.com/wp-content/uploads/2013/07/2006_A-Blueprint-for-Change.pdf

- 38 Models for Change Juvenile Diversion Workgroup. (2011, March). *Juvenile diversion guidebook*. Washington, DC: Center for Juvenile Justice Reform, National Center for Mental Health and Juvenile Justice, National Juvenile Defender Center, National Youth Screening and Assessment Project and Robert F. Kennedy Children's Action Corps. Recuperado de www.modelsforchange.net/publications/301/Juvenile_Diversion_Guidebook.pdf
- 39 Models for Change Juvenile Diversion Workgroup. (2011, March).
- 40 Bishop, D. M., Leiber, M., & Johnson, J. (2010). Contexts of decision making in the juvenile justice system: An organizational approach to understanding minority overrepresentation. *Youth Violence and Juvenile Justice*, 8(3), 213–233. And, Ericson, R. D., & Eckberg, D. A. (2016). Racial disparity in juvenile diversion: The impact of focal concerns and organizational coupling. *Race and Justice*, 6(1), 35–56. And, Leiber, M. J., & Peck, J. H. (2013). Race in juvenile justice and sentencing policy: an overview of research and policy recommendations. *Law & Inequality: A Journal of Theory and Practice*, 31(2), 331–368. Recuperado de <http://scholarship.law.umn.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1169&context=lawineq>
- 41 Béchar, S., Ireland, C., Berg, B., & Vogel, B. (2011). Arbitrary arbitration: Diverting juveniles into the justice system — A reexamination after 22 years. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 55(4), 605–625.
- 42 Mears, D. P., Kuch, J. J., Lindsey, A. M., Siennick, S. E., Pesta, G. B., Greenwald, M. A., & Blomberg, T. G. (2016). Juvenile court and contemporary diversion: Helpful, harmful, or both? *Criminology & Public Policy*, 15(3), 953–981.
- 43 Hoge, R. D. (2016). Application of precharge diversion programs. *Criminology & Public Policy*, 15(3), 991–999.
- 44 Models for Change Juvenile Diversion Workgroup. (2011, March).
- 45 Smith, H., Rodriguez, N., & Zatz, M. S. (2009). Race, ethnicity, class, and noncompliance with juvenile court supervision. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 623(1), 108–120. And, Rosay, A., Everett, R. S., & Hurr, W. (2010). *Final report: Anchorage disproportionate minority contact study*. Anchorage, AK: University of Alaska Anchorage Justice Center. Recuperado de www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/238562.pdf
- 46 National Research Council. (2013).
- 47 Juvenile probation practices and policies survey of probation officers and supervisors in all 12 JDAI Deep End sites and 12 other experienced JDAI sites conducted for the Annie E. Casey Foundation by the Urban Institute in 2016.
- 48 National Juvenile Defender Center. (2016, September). *Promoting positive development: The critical need to reform youth probation orders* (Issue brief). Washington, DC: Author. Recuperado de www.njdn.org/uploads/digital-library/Promoting_Positive_Development.pdf
- 49 National Council of Juvenile and Family Court Judges. (2017, July 15). *Resolution regarding juvenile probation and adolescent development*. Recuperado de www.ncjfcj.org/sites/default/files/Fnl_AdoptedProbationPolicyResolution_7-2017_1.pdf
- 50 Feirman, J., Goldstein, N., Haney-Caron, E., & Columbo, J. F. (2016). *Debtors' prison for kids? The high cost of fines and fees in the juvenile justice system*. Philadelphia, PA: Juvenile Law Center. Recuperado de <http://debtorsprison.jlc.org/documents/JLC-Debtors-Prison.pdf>
- 51 Piquero, A. R., & Jennings, W. G. (2016). *Juvenile system imposed financial penalties increase the likelihood of recidivism in a sample of adolescent offenders*. Philadelphia, PA: Juvenile Law Center. Recuperado de <http://debtorsprison.jlc.org/documents/JLC-Debtors-Prison-criminology-study.pdf>
- 52 U.S. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. (2017). *Engaging families and youth in the justice system*. Washington, DC: Author.
- 53 Davis, A., Irvine, A., & Ziedenberg, J. (2014, March). *Using bills and budgets to further reduce youth incarceration*. Madison, WI: National Council on Crime and Delinquency. Recuperado de www.nccdglobal.org/sites/default/files/publication_pdf/bills-and-budgets.pdf
- 54 Aizer, A., & Doyle Jr., J. J. (2013, June). *Juvenile incarceration, human capital and future crime: Evidence from randomly-assigned judges* (Working paper 19102). Cambridge, MA: National Bureau of Economic Research. Recuperado de www.nber.org/papers/w19102.pdf

- 55 Abram, K. M., Azores-Gococo, N. M., Emanuel, K. M., Aaby, D. A., Welty, L. J., Hershfield, J.A... & Teplin, L. A. (2017, February). Sex and racial/ethnic differences in positive outcomes in delinquent youth after detention: A 12-year longitudinal study. *JAMA Pediatrics*, 171(2), 123–132. Recuperado de <https://jamanetwork.com/journals/jamapediatrics/fullarticle/2592310>
- 56 Petteruti, A., Schindler, M., & Ziedenberg, J. (2014, December). *Sticker shock: Calculating the full price tag for youth incarceration*. Washington, DC: Justice Policy Institute. Recuperado de www.justicepolicy.org/uploads/justicepolicy/documents/sticker_shock_final_v2.pdf
- 57 National Council of Juvenile and Family Court Judges. (2017, Julio 15).
- 58 Maricopa County Juvenile Probation Department. (2015). *Fiscal year 2015 data book*. Recuperado de www.superiorcourt.maricopa.gov/JuvenileProbation/docs/2015DataBook.pdf. And, South Carolina Department of Juvenile Justice. (2016, December). *Annual statistical report 2015–16*. Recuperado de www.state.sc.us/djj/pdfs/2015-16%20Annual%20Statistical%20Report%20Final.pdf. And, Pennsylvania Juvenile Court Judges Commission. (2016). *2015 Pennsylvania juvenile court dispositions*. Recuperado de [www.jcjc.pa.gov/Research-Statistics/Disposition%20Reports/2015%20Pennsylvania%20Juvenile%20Court%20Disposition%20Report%20\(PDF\).pdf](http://www.jcjc.pa.gov/Research-Statistics/Disposition%20Reports/2015%20Pennsylvania%20Juvenile%20Court%20Disposition%20Report%20(PDF).pdf)
- 59 La mayoría de estos sitios han reducido de manera abrupta las colocaciones a partir de violaciones técnicas de la libertad condicional desde que iniciaron su trabajo a fondo.
- 60 Wodahl, E. J., Garland, B., Culhane, S. E., & McCarty, W.P. (2011).
- 61 Goldstein, N. E. S., NeMoyer, A., Gale-Bentz, E., Levick, M., & Feirman, J. (2016).
- 62 Barton, W. H., & Butts, J. A. (2008). *Building on strength: Positive youth development in juvenile justice programs*. Chicago, IL: Chapin Hall Center for Children at the University of Chicago. Recuperado el 19 de abril de 2018 de www.yapinc.org/Portals/0/Documents/Resources/Chapin%20Hall%20Report-YAP%20Mention.pdf
- 63 Lipsey, M. W. (2009).
- 64 Fabelo, T., Arrigona, N., Thompson, M. D., Clemens, A., & Marchbanks III, M. P. (2015, January). *Closer to home: An analysis of the state and local impact of the Texas juvenile justice reforms*. New York, NY: Council of State Governments Justice Center. Recuperado de <https://csgjusticecenter.org/wp-content/uploads/2015/01/texas-JJ-reform-closer-to-home.pdf>. And, Vieira, T. A., Skilling, T. A., & Peterson-Badali, M. (2009, April). Matching court-ordered services with treatment needs: Predicting treatment success with young offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 36(4), 385–401. And, Smith, P., Labrecque, R. M., Smith, W. E., & Latessa, E. J. (2012, December). Development and implementation of a case review conference model for juveniles: A structured approach to learning from unsuccessful probationers. *Federal Probation*, 76(3), 3–10. Recuperado de www.uscourts.gov/sites/default/files/fed_probation_dec_2012.pdf
- 65 Flores, A. W., Travis III, L. F., & Latessa, E. J. (2003, May). *Case classification for juvenile corrections: An assessment of the Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI): Final report*. Cincinnati, OH: University of Cincinnati Center for Criminal Justice Research. Recuperado de www.uc.edu/content/dam/uc/ccjr/docs/reports/project_reports/NIJYLSI.pdf
- 66 Resource Development Associates. (2017, August 18). *LA probation governance study: LA Probation Department assessment*. Recuperado de http://file.lacounty.gov/SDSInter/probation/1029805_LAPGS-Prob-Assess-20170818_STC.pdf. And, Allegheny County Juvenile Probation. (2016). *2015 annual report*. Recuperado de www.allegheycourts.us/downloads/family/juvenile%20section/Annual%20Reports/2015.pdf
- 67 Virginia Department of Juvenile Justice. (2016, December). *Data resource guide: Fiscal year 2016*. Recuperado de www.djj.virginia.gov/pdf/about-djj/DRG/FY16_DRG.pdf. And, Florida Department of Juvenile Justice. (n.d.). *2016–17 probation services: Comprehensive accountability report*. Recuperado de [www.djj.state.fl.us/docs/car-reports/\(2016-17-car\)-probation-\(4-6-18\).pdf?sfvrsn=2](http://www.djj.state.fl.us/docs/car-reports/(2016-17-car)-probation-(4-6-18).pdf?sfvrsn=2). And, Colorado Judicial Branch. (n.d.). *Annual statistical report: Fiscal year 2017*. Recuperado de www.courts.state.co.us/userfiles/file/Administration/Planning_and_Analysis/Annual_Statistical_Reports/2017/FY2017ANNUALREPORT.pdf

- 68 Joint Ad-Hoc Tennessee Blue Ribbon Task Force on Juvenile Justice. (2017, December). *Final report*. Recuperado de www.capitol.tn.gov/joint/reports/docs/Joint%20Ad%20Hoc%20TN%20Blue%20Ribbon%20Task%20Force%20on%20Juvenile%20Justice%20Final%20Report.pdf. And, The Pew Charitable Trusts. (2017, Junio). Kansas 2016 juvenile justice reform. Recuperado de www.pewtrusts.org/~media/Assets/2017/06/PSPP_Kansas_2016_Juvenile_Justice_Reform_brief.pdf
- 69 Lipsey, M. W., Howell, J. C., Kelly, M. R., Chapman, G., & Carver, D. (2010, December). And, Latessa, E. J. (2008, March). *Summary of the Evidence-Based Correctional Program Checklist*. Cincinnati, OH: University of Cincinnati Corrections Institute. Recuperado de www.uc.edu/content/dam/uc/corrections/docs/Training%20Overviews/CPC%20ASSESSMENT%20DESCRIPTION.pdf
- 70 Rodriguez, N. (2007, July). Restorative justice at work: Examining the impact of restorative justice resolutions on juvenile recidivism. *Crime & Delinquency*, 53(2), 355–379.
- 71 Butts, J. A., Bazemore, G., & Meroe, A. S. (2010). *Positive youth justice: Framing justice interventions using the concepts of positive youth development*. Washington, DC: Coalition for Juvenile Justice. Recuperado de www.juvjustice.org/sites/default/files/resource-files/Positive%20Youth%20Justice.pdf
- 72 Barton, W.H. (2012). Bridging juvenile justice and positive youth development. In S. F. Hamilton & M. A. Hamilton (Eds.), *The youth development handbook: Coming of age in American communities* (pp. 75–100). Thousand Oaks, CA: Sage Publications. Recuperado de <https://positiveyouthjustice.files.wordpress.com/2013/10/barton2004.pdf>
- 73 Sickmund, M., Sladky, A., & Kang, W. (2018). 74 Sickmund, M., Sladky, A., & Kang, W. (2018). 75 Sickmund, M., Sladky, A., & Kang, W. (2018).
- 76 Fremon, C. (2017, November 8). Los Angeles Board of Supervisors votes to launch “historic” juvenile diversion plan. *Juvenile Justice Information Exchange*. Recuperado el 24 de abril de 2018 de <http://jjie.org/2017/11/08/la-county-board-of-supervisors-votes-to-launch-historic-juvenile-diversion-plan/>.
- 77 Mears, D. P., Kuch, J. J., Lindsey, A. M., Siennick, S. E., Pesta, G. B., Greenwald, M. A., & Blomberg, T. G. (2016). And, Béchar, S., Ireland, C., Berg, B., & Vogel, B. (2011).
- 78 Countywide Criminal Justice Coordination Committee Youth Diversion Subcommittee & the Los Angeles County Chief Executive Office. (2017, octubre). *A roadmap for advancing youth diversion in Los Angeles County*. Recuperado de <http://ccjec.lacounty.gov/LinkClick.aspx?fileticket=958nu4vfXQQ%3D&portalid=11>
- 79 Loudenback, J. (2017, November 8). L.A. leads in new approach for juveniles who have committed felonies. *Chronicle of Social Change*. Recuperado de <https://chronicleofsocialchange.org/news-2/1-leads-new-approach-juveniles-committed-felonies>
- 80 Fremon, C. (2017, 8 de noviembre).
- 81 Fremon, C. (2017, 8 de noviembre).
- 82 Teske, S. C. (2017, 10 de octubre). Why this juvenile-court judge worries about school resource officers: Overreacting to student misbehavior can do more harm than good. *Education Week*. Recuperado el 7 de mayo de 2018 de www.edweek.org/ew/articles/2017/10/11/why-this-juvenile-court-judge-worries-about-school.html
- 83 Drexel University Juvenile Justice Research and Reform Lab. (n.d.). *Police school diversion program*. Recuperado el 24 de abril de 2018 de www.pages.drexel.edu/~neg23/schooldiversion.html
- 84 Caruthers, D. (2016). *Stepping up: Florida's top juvenile civil citation efforts — Advocating the importance of civil citation programs while recognizing those that do it best*. Tampa, FL: Dewey & Associates. Recuperado de <http://iamforkids.org/wp-content/uploads/2016/09/Study-FINAL-9-7-16-2.pdf>
- 85 Desviaciones de la policía y otros datos de flujo de casos, proporcionados por Summit County Juvenile Court, febrero de 2018.
- 86 Joint Ad-Hoc Tennessee Blue Ribbon Task Force on Juvenile Justice. (2017, September 11). *Data presentation by the Pew Charitable Trusts, Tennessee Juvenile Justice Drivers Analysis and System Assessment, Part 2* (PowerPoint presentation). Recuperado de <http://defendshelbyco.org/wp-content/uploads/2017/12/Sept-11-TN-System-Assessment-Part-2-Final.pdf>

- 87 baliga, s., Henry, S., & Valentine, G. (2017). *Restorative community conferencing: A study of Community Works West's Restorative Justice Youth Diversion Program in Alameda County*. Oakland, CA: Community Works West and Impact Justice. Recuperado de http://impactjustice.org/wp-content/uploads/2017/07/CWW-Report_Final_6.14.17_electronic.pdf
- 88 Siegel, G., & Halemba, G. (2015). *Promising practices in the diversion of juvenile domestic violence cases*. Pittsburgh, PA: National Center for Juvenile Justice. Recuperado de www.ncjj.org/pdf/Gene%20Gregg%20Report/PromisingPracticesJuvenileDVdiversion2015.pdf
- 89 Hsieh, S. (2017, July 19). Family matters: First it was a jail wing, then it became a respite center. *The Stranger*. Recuperado de www.thestranger.com/juvic/2017/07/19/25297023/family-matters-first-it-was-a-jail-wing-then-it-became-a-respite-center
- 90 National Center for Mental Health and Juvenile Justice. (2013, December). *Improving diversion policies and programs for justice-involved youth with co-occurring mental and substance use disorders: An integrated policy academy/ action network initiative*. Delmar, NY: Author. Recuperado de www.modelsforchange.net/publications/518/Improving_Diversion_Policies_and_Programs_for_JusticeInvolved_Youth_with_Cooccurring_Mental_and_Substance_Use_Disorders.pdf. And, National Center for Mental Health and Juvenile Justice. (n.d.) *SBIRT in juvenile justice*. Recuperado de www.ncmhjj.com/projects/sbirt-in-jj
- 91 Herz, D., Lee, P., Lutz, L., Stewart, M., Tuell, J., & Wiig, J. (2012, March). *Addressing the needs of multi-system youth: strengthening the connection between child welfare and juvenile justice*. Washington, DC: Georgetown University Center for Juvenile Justice Reform. Recuperado de https://cjjr.georgetown.edu/wp-content/uploads/2015/03/MultiSystemYouth_March2012.pdf
- 92 Multnomah County Department of Community Justice. (n.d.). *Multnomah County Juvenile Reception Center*. Recuperado el 24 de abril de 2018 de <https://multco.us/file/48830/download>
- 93 Coleman, D., & Sciortino, S. (2016, 23 de noviembre). Community partnership, hard work can create true reforms. *Juvenile Justice Information Exchange*. Recuperado de <https://www.jjic.org/2016/11/23/community-partnership-hard-work-can-create-true-reforms>
- 94 Los asociados en este tipo de trabajo de colaboración puede incluir personal de procuración de justicia, tribunales, libertad condicional, ministerio público, defensores de oficio, escuelas, dependencias infantiles y juveniles, departamentos de salud mental, proveedores de tratamiento contra uso de sustancias nocivas, organizaciones de atención, defensores de la infancia, defensores de víctimas y otras organizaciones comunitarias.
- 95 Puzzanchera, C., & Kang, W. (2017). *Easy access to FBI arrest statistics 1994–2014*. Recuperado de <http://www.ojjdp.gov/ojstatbb/ezaurc>
- 96 Giraldo, F., Chief Probation Officer, Santa Cruz County, California, and Thompson, V., Assistant Chief Probation Officer, Santa Cruz County, California (correspondencia con Richard A. Mendel, Marzo-Abril 2018).
- 97 W. Hayward Burns Institute. (2011). *Successful strategies to reduce racial/ethnic disparities in JDAI jurisdictions* (PowerPoint presentation). Recuperado de www.juvjustice.org/sites/default/files/ckfinder/files/resource_937.pdf
- 98 Davis, T., Macaluso, L., Shoenberg, D., Soler, M., & Szanyi, J. (2015). *Racial and ethnic disparities practice manual*. Washington, DC: Center for Children's Law and Policy. Recuperado de <http://www.cclp.org/redpracticemanual>
- 99 The Annie E. Casey Foundation. (2016, October). *Family- engaged case planning model: Key concepts*. Baltimore, MD: Author. Recuperado el 9 de abril de 2018 de www.aecf.org/m/privy/Deep-End-Resource-Guide-8j-Family-Engaged-Case-Planning.pdf
- 100 Shah, R. S., & Strout, J. (2016, February). *Future interrupted: The collateral damage caused by proliferation of juvenile records*. Philadelphia, PA: Juvenile Law Center. Recuperado de http://jlc.org/sites/default/files/publication_pdfs/Future%20Interrupted%20-%20final%20for%20web.pdf
- 101 Torbet, P., & Griffin, P. (2002).
- 102 Austin, D.L. (2013). *Bringing Functional Family Probation Services to the community: A qualitative case study* (Masters thesis). Portland, OR: Portland State University. Recuperado de https://pdxscholar.library.pdx.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com/&httpsredir=1&article=2435&context=open_access_etds

- 103 Información proporcionada por Mary Geelin, Systems Change and Community Initiatives Manager, Multnomah County Department of Community Services, Oregon, noviembre de 2017.
- 104 Información proporcionada por Fernando Giraldo, Chief Probation Officer, y Valerie Thompson, Assistant Chief Probation Officer, Santa Cruz County Probation Department, noviembre 2017.
- 105 City of St. Louis. (2017, August). *Team support approach results report, Twenty-Second Judicial Circuit of Missouri (City of St. Louis), Family Court– Juvenile Division*. St. Louis, MO: Author.
- 106 Información proporcionada por Ana Bermudez, Commissioner, and Gineen Gray, Deputy Commissioner of Juvenile Operations, New York City Department of Probation, diciembre de 2017.
- 107 Información proporcionada por Summit County Juvenile Court, febrero 2018.
- 108 Lipsey, M. W., Howell, J. C., Kelly, M. R., Chapman, G., & Carver, D. (2010, diciembre).
- 109 Latessa, E. J. (2008, Marzo).
- 110 Butts, J. A., & Schiraldi, V. (2018, March). *Recidivism reconsidered: Preserving the community justice mission of community corrections* (Papers from the Executive Session on Community Corrections). Cambridge, MA: Harvard University. Recuperado de www.hks.harvard.edu/sites/default/files/centers/wiener/programs/pcj/files/recidivism_reconsidered.pdf
- 111 Wogan, J. B. (2015, October). The changing relationship between ex-criminals and their parole officers. *Governing*. Recuperado de www.governing.com/topics/public-justice-safety/gov-probation-parole-states-community-supervision.html
- 112 Carey Group Publishing. (2016, May). *FAQ about the Carey Guides and BITS*. Recuperado de <http://careygroupublishing.net/sites/documents/FAQ-About-the-Carey-Guides-and-BITS.pdf>.
- 113 Vincent, G. M., Guy, L. S., Gershenson, B. G., & McCabe, P. (2012). Does risk assessment make a difference? Results of implementing the SAVRY in juvenile probation. *Behavioral Sciences and the Law*, 30(4), 384–405.
- 114 La excepción es el “Proceso de Revisión del Sistema del RFK Center, que desafía a los administradores de libertad condicional a que definan claramente sus metas y revisen las políticas y prácticas para ajustarlas.

RECONOCIMIENTOS

Richard A. Mendel, escritor e investigador independiente, escribió este informe. Stephen Bishop, asociado senior en el Foundations Juvenile Justice Strategy Group, proporcionó la experiencia de contenido con el apoyo de John Cookus, de la Indiana University of Pennsylvania. Este producto cuenta con el beneficio de las aportaciones de diversos integrantes del Youth Advisory Council de la Fundación y lo revisaron los siguientes expertos y líderes en el campo

:

Mark Benedetto Oficial en Jefe de Libertad Condicional de Delincuentes Juveniles <i>Mercer County Community Court, Pennsylvania (Tribunal Comunitario Condado de Mercer, Pensilvania)</i>	<i>s (Tribunal de Circuit del Condado Cook, Illinois)</i> Bart Lubow Consultor Senior <i>The Annie E. Casey Foundation (Fundación Annie E. Casey)</i>
Ana Bermudez Comisionada <i>New York City Department of Probation (Departamento de Libertad Condicional de la Cd. De Nueva York)</i>	Scott MacDonald Oficial en Jefe Retirado de Libertad Condicional <i>Santa Cruz County Probation Department, California (Departamento de Libertad Condicional Condado Santa Cruz, California)</i>
TJ Bohl Administrador del Tribunal Juvenil <i>Pierce County Juvenile Court, Washington (Tribunal Juvenil del Condado de Pierce, Washington)</i>	David Muhammad Director Ejecutivo <i>National Institute for Criminal Justice Reform (Instituto Nacional Para la Reforma de Justicia Penal)</i>
Jeffrey Butts Director del Centro de Investigación y Evaluaciones <i>John Jay College of Criminal Justice (Colegio John Jay de Justicia Penal)</i>	Robert Schwartz Director Ejecutivo Emérito <i>Juvenile Law Center (Centro Legal para la Delincuencia Juvenil)</i>
Avik Das Director en Funciones, Servicios Judiciales y de Libertad Condicional Juvenil	Kevin Williams Administrador Asistente — Libertad Condicional <i>Pierce County Juvenile Court, Washington (Tribunal Juvenil del Condado de Pierce, Washington)</i>



About This Translation

This document provides a Spanish translation based [Transforming Juvenile Probation. A Vision for Getting it Right](#), a publication of the Annie E. Casey Foundation. The translation was created by Juvenile Justice Advocates International for use by its Spanish-speaking partners. We thank the Foundation for its permission to translate its copyrighted report and acknowledge that the translation presented in this document is Juvenile Justice Advocates International's alone, and does not necessarily reflect the original text, meaning or intention of the Foundation.

Acerca de esta traducción

Este documento proporciona una traducción al español basada en [Transforming Juvenile Probation. A Vision for Getting it Right](#), una publicación de la Fundación Annie E. Casey. La traducción fue creada por Justicia Juvenil Internacional México A.C. para uso de sus socios de habla hispana. Agradecemos a la Fundación por su permiso para traducir su informe con derechos de autor y reconocemos que la traducción presentada en este documento es exclusiva de Justicia Juvenil Internacional México A.C. y no refleja necesariamente el texto original, el significado o la intención de la Fundación.